

Sesión 8 • El Estado Nacional y la Formación del Sistema de Estado

1. Formación del Estado nacional

A partir del siglo XII se observa una consolidación paulatina de los reinos, particularmente el de Francia, que con la dinastía de los Capetos va estructurando poco a poco la unidad nacional, apoyándose en las ciudades y fortaleciendo su autoridad sobre el territorio. Es interesante apuntar que en 1181 Felipe II substituyó el título tradicional de rey de los francos por el de rey de Francia. Este dato, que parece una sutileza, muestra un cambio de mentalidad respecto de la naturaleza, de la autoridad real: el monarca no sólo es el dirigente de un pueblo, sino que ahora su mando se ejerce sobre una circunscripción territorial que habrá de constituir, con el tiempo, la base de la unidad nacional. Empero, el ascenso del poderío de los reyes y los principios de la noción de nacionalidad no reemplazan al sistema feudal, ya que éste se encuentra plenamente vigente durante la centuria que nos ocupa.

a. Monarquías nacionales y sistema feudal

El feudalismo sigue siendo la nota característica de la época y los propios reyes utilizan las instituciones de tipo feudal para su provecho, en el sentido de emplear la naturaleza jurídica de los lazos de vasallaje para, establecer su dominio. Así, el feudalismo, que en un momento significó el retroceso de la unidad, la fragmentación y la dispersión de las autoridades junto a una excesiva autonomía, local, va a servir ahora, sobre



las mismas bases, jurídicas, para cimentar la posición de los reyes. Éstos hacían entrar en vasallaje a los grandes señores feudales y así los sometían efectivamente a su autoridad. La estructura piramidal del feudalismo creada mediante la distribución sucesiva de beneficios en tierra, tenía al rey únicamente como cabeza formal; el reconocimiento hacia él sólo significaba un punto relativo a la unión de aquella conformación social.

Pero en la medida en que el monarca cuenta con recursos económicos obtenidos de? comercio y acrecienta su dominio, exige que aquel esquema teórico, en virtud del cual él resultaba el propietario original de todas las tierras concedidas en beneficio, se tradujera en manifestaciones prácticas de sumisión por parte de los beneficiarios. El grado de capacidad para formular y hacer que se cumplieran tales exigencias variaba de un sitio a otro de Europa. Por ejemplo en Inglaterra, cuando un feudo quedaba vacante, tenía que revertirse a la autoridad de la Corona; de esta manera, la institución real hacía valer su derecho de propiedad originaria sobre todas las tierras.

En términos generales, los reyes imponen a sus vasallos que les rindan homenaje, como manifestación de la fidelidad que debían jurarles. Igualmente, mediante el llamado consejo de auxilio, constituyen cuerpos colegiados de apoyo que no eran representativos en el sentido actual del término, pero fueron los embriones de las asambleas que aparecerían más tarde. Cada rey mantiene, en la medida en que le es posible, su función de suprema autoridad judicial, resolviendo las cuestiones que le son presentadas, a través de tribunales reales. Esta característica fue más notable en Inglaterra.

Otra facultad que expresa el creciente poder monárquico es la de confiscación. Ésta consistía en la capacidad del rey, en tanto máxima autoridad feudal, de quitarle el feudo a quien no fuera digno de él. A partir del siglo XII observamos cómo estas prerrogativas reales -hasta antes meramente teóricas- se hacen efectivas porque el rey deja de ser una figura decorativa del sistema feudal y comienza a reclamar la aplicación práctica de aquellos privilegios formales y a ejecutarlos con base en su nueva potencialidad económica y militar.

Tal posibilidad se ve alimentada por la aplicación de impuestos. El impuesto permite al rey obtener recursos de carácter público. Encontramos aquí un elemento que llegará hasta nuestros días como característica del Estado: el derecho de la autoridad pública a imponer una contribución. Esta tiene como rasgo esencial su naturaleza monetaria, porque la participación en la producción agrícola que el rey pudiera haber tenido en algún momento anterior, era simplemente una prestación en especie, muy difícil de traducir en poderío de otro tipo, por ejemplo, militar. En cambio, en la medida en que el comercio crece y el rey lo grava con impuestos, logra contar con recursos que no están sujetos a la voluntad del señor feudal. El rey tiene, de este modo, una fuente de ingresos independiente del mayor o menor poder efectivo que ejerza sobre los barones de su reino.

Los recursos frescos provienen del comercio de las ciudades, mediante el otorgamiento de franquicias para la instalación de mercados. Ello significa una entrada económica independiente de la formación feudal y además líquida: en moneda, susceptible de ser cambiada por otros bienes o servicios, uno de ellos muy importante: el militar. El reclutamiento para la integración de un ejército permanente aparece así como un elemento fundamental en la creación del Estado. Dicho ejército real permite, a su vez, imponer la autoridad a los señores feudales.

b. La burguesía emergente

Esta transferencia de medios económicos da origen a tensiones y pugnas entre la aristocracia feudal y la nueva clase burguesa, cuya fuente de riqueza no es la tierra sino el comercio o la industria. La burguesía, cuyo ascenso se inicia en aquel momento, habrá de ser el sustento social del desarrollo monárquico al actuar como un elemento decisivo en el enfrentamiento entre el rey y la nobleza e inclinar la balanza, en términos generales, a favor del primero, con algunas excepciones como las de las ciudades italianas.

c. Triunfo de las monarquías sobre imperio y papado

En el siglo XII encontramos un intento de estabilización de los poderes reales en los distintos lugares de Europa y una nueva tendencia a valorar la paz. La idea caballeresca de la disputa pierde terreno y aparece la paz como valor social, el cual convenía a los comerciantes para realizar su intercambio sin sobresaltos. Continúa el afianzamiento de las monarquías nacionales, aunque con altas y bajas. El Papado ve decrecer paulatinamente su poderío e incluso la idea de imperio, en el sentido de unidad general política de Europa, va desgastándose para dar paso a la aceptación de que cada rey era "emperador en su reino". Es revelador el hecho de que a principios del siglo XIV Felipe el Hermoso, rey de Francia, entrara en abierta disputa con el Papa Bonifacio VIII, en la que el monarca acaba por imponerse e incluso consigue, poco más tarde, la elección de Clemente V, de nacionalidad francesa, como nuevo Papa. Éste se da el lujo de trasladarla sede pontificia a la ciudad de Aviñón, en territorio francés.

En 1377 el Papa Gregorio XI decidió regresar la sede a Roma, pero poco le duró el gusto porque murió al año siguiente. Las pugnas nacionales habían alcanzado tal nivel que no se logró la unanimidad necesaria para la elección papal y surgieron simultáneamente dos pontífices: uno que despachaba en Roma y otro en Aviñón. Esto pone de manifiesto que la institución papal -que en otra época había significado quizás el único cargo verdaderamente unificado en toda la cristiandad occidental- de pronto se encontró dividida y, consecuentemente, vio disminuida su fuerza. No eran ajenos al fenómeno los embrionarios Estados nacionales, que impulsaban esta división a fin de romper la unidad de la autoridad del jefe de la Iglesia católica.

Otro detalle que apunta en la misma dirección lo encontramos en 1366. El parlamento inglés se había negado a pagar el tributo de naturaleza religiosa que exigía el Papa. Al examinar estos datos, vemos como el poder de los nacientes Estados les permitía desairar con éxito la potestad papal. Podríamos decir que mientras el Papa y el Emperador habían estado disputándose un poder meramente teórico -aunque con evidentes efectos prácticos sobre el área de Alemania e Italia-, se habían fortalecido los Estados nacionales. Al respecto, Fédou indica que "en los siglos XIV y XV la decadencia irremediable del imperio y la pérdida de prestigio del papado, crearon un varío favorable al nacimiento de los Estados nacionales".

2. La idea de la nación

En el siglo XIV se establecen los cimientos de la idea de nacionalidad, que constituye el meollo de nuestra moderna concepción del Estado. Admitimos como expresión de uso común la, de Estado nación que da a entender que el Estado se yergue sobre el concepto sociológico de nación.

Acerca, de la idea de nación es mucho lo que se ha escrito sin que exista todavía un pleno acuerdo sobre lo que ella efectivamente es. Algunos resaltan la importancia del origen común que identifica a todos los miembros por el factor étnico; otros, sin desconocer la importancia que éste pueda tener, ponen el énfasis en la existencia de una comunidad de tipo espiritual, en el sentido de que el grupo tiene conciencia de formar una unidad histórica con un pasado y un destino comunes. Para otra corriente, la existencia de un ambiente cultural compartido, es ingrediente sustancial de la nación y hay quien sostiene que el vínculo religioso de sus miembros tiene un valor central.



Nuestro punto de vista al respecto es que, como en tantas otras cuestiones sociológicas, no es posible atribuir a un solo fenómeno la configuración de una realidad tan compleja como la nación. No puede adjudicarse su esencia, de manera aislada, a la raza, la lengua, la cultura, la religión o el espíritu de pertenencia a la comunidad. En realidad es un poco todo está a la vez: el conjunto de factores que se entrelaza es el que explica la existencia de la nación. Aún más importante que comprender la multiplicidad del fenómeno es el captar -como lo: sostiene con acierto -Fédou- que la nación no es exclusivamente una categoría sociológica sino una idea compuesta también por nociones de naturaleza

política. De esta manera, además de los elementos culturales, raciales, históricos, lingüísticos, etcétera, es indispensable añadir el proceso consolidados que significa la presencia de un poder centralizado de carácter estatal. Valdría decir que no hay nación sin Estado. Todos los ingredientes sociológicos que intervienen en el proceso integrador de una nación solamente cristalizan en presencia de un poder estatal, que viene a imprimirle a la nación su verdadera y definitiva fisonomía.

Esta concepción nos lleva a superar la posición que pretende establecer una diferencia radical entre nación y Estado, entendiendo a aquélla como el presupuesto fundamental de éste. Por el contrario, es preciso concebir a ambos como fenómenos dialécticos -anverso y reverso de la misma moneda-, de manera que se implican recíprocamente: no puede configurarse plenamente la nación si no se ubica en un ámbito estatal, ni es posible imaginar al Estado moderno ajeno a un sustento nacional. Es cierto que éste puede presentar una mayor madurez por la homogeneidad de los distintos factores integradores y que en muchos casos el Estado tiene que actuar de manera más activa para consolidar tal integración. El mayor o menor grado de homogeneidad no implica necesariamente un grado más alto o más bajo de solidez nacional, ya que ésta queda condicionada por la acción del Estado.

Existen ejemplos en los dos sentidos: Japón nos presenta una elevada uniformidad histórica, lingüística y cultural a lo largo de muchos siglos; era cambio, los Estados Unidos de América fincan los valores nacionales en un proceso de acoplamiento de grupos étnicos distintos con orígenes diversos y culturas disímiles. Lo que hace a unos y otros, japoneses y estadounidenses, considerarse como miembros de una nación es precisamente el poder estatal que ensambla todos los elementos. Podría argumentarse que existen grupos plenamente identificados por múltiples lazos que los unen y que no cuentan con una unidad estatal; tal sucedía -suele decirse- con los judíos antes de la fundación del Estado de Israel. En ese caso, sin embargo, pensamos que tampoco existe una nación propiamente dicha sino, en todo caso, un pueblo étnica y religiosamente integrado que, no obstante, desde el punto de vista sociológico e incluso jurídico, se dispersaba en distintas

naciones y compartía sus lenguas, hábitos y otros elementos consolidadores, aunque preservara un alto índice de unificación étnica y religiosa.

Pero volvamos al desarrollo histórico del concepto y preguntémonos ¿cómo surge?, ¿en qué se afianza la idea de nación hasta alcanzar el vigor que sigue conservando en la actualidad?

a. La guerra como aglutinante nacional

El combate suele, por razón natural, fortalecer la solidaridad de un grupo que se enfrenta a otro. La nación se solidifica frente a un enemigo común, pero es el caso que ese enemigo también afirma entre sus miembros la pertenencia a una comunidad nacional.

El fenómeno de la guerra en las postrimerías de la Edad Media adquiere esa connotación específica que, sin carecer de precedentes históricos, presenta facetas novedosas. Ya no es la batalla contra invasores bárbaros o tribus depredadoras de las que es preciso defenderse en pequeñas fortalezas; tampoco es el enfrentamiento individualizado entre dos señores feudales: se trata ahora de todo un agrupamiento nacional frente a otro. El ejemplo más relevante lo constituye la llamada Guerra de los Cien Años, disputada entre Inglaterra y Francia.

Esta guerra permite comprender el lento proceso de transición que habría de crear las nacionalidades modernas. En ella se mezclan elementos típicamente medievales -como las disputas sucesorias- y la aparición incipiente de fuerzas armadas al servicio del monarca que pelean por una causa nacional, fenómeno éste último que anuncia la modernidad.

- a. La sucesión como causa, la nacionalidad como efecto. Es preciso tener en cuenta que la transmisión hereditaria de la corona creaba la impresión de que el reino constituía un patrimonio individual del monarca; de ahí que compartiera con él sus relaciones personales. Pensemos que si el rey de un determinado lugar contraía matrimonio con la reina de otro, pasaba también a reinar en este segundo territorio. Esto es lo que en derecho internacional se denomina uniones personales. Una liga de este tipo fue la que permitió la unificación de los reinos de Castilla y Aragón bajo el cetro de los Reyes Católicos. La figura ha sobrevivido durante muchos siglos y, por lo menos teóricamente, sigue siendo posible entre los países que mantienen el régimen monárquico, aunque sus efectos reales estén muy lejos de ser lo que eran en el pasado. No acababa aún de deslindarse, en el caso de la Edad Media, el Estado como ente público y el patrimonio privado del monarca. Empero, debe apuntarse que ya desde el siglo XIII el pensamiento político había elaborado la semilla del carácter público del Estado, al concebir la idea de la inalienabilidad del reino que, pese a estar adherido a la persona del rey, no podía ser enajenado: no se entendía, pues, como una propiedad individual que el soberano pudiese, por ejemplo, vender.

El episodio con el que se inicia la Guerra de los Cien Años, refleja todavía una fuerte carga patrimonialista en cuanto a la vinculación del reino con su monarca, pero en su desarrollo -que influyó en todo el resto de la Europa Occidental - podemos apreciar, embrionariamente, la aparición del Estado nacional. La rivalidad entre Francia e Inglaterra no era un hecho nuevo; ya en el siglo XII habían sostenido una larga confrontación. Inglaterra siempre había alentado aspiraciones de dominación continental y en ese intento chocaba naturalmente con los franceses. Algunos autores sostienen incluso que cuando Inglaterra aceptó plenamente su posición isleña, estuvo en condiciones de consolidar con mayor rapidez su condición de Estado nación.

La Guerra de los Cien Años derivó del hecho de que los tres hijos de Felipe el Hermoso murieron sucesivamente entre 1314 y 1328 sin dejar descendencia masculina. Aunque no existía una disposición expresa que impidiera a las mujeres ocupar el trono, una larga tradición francesa de reinados masculinos había sancionado su exclusión de la sucesión a la corona. Felipe de Valois, hijo de un hermano de Felipe el Hermoso, asumió la dirección de los asuntos del reino con el carácter de Regente y al poco tiempo logró proclamarse rey de Francia. Al mismo título aspiraba Eduardo III rey de Inglaterra, quien era hijo de una hija de Felipe el Hermoso y, por lo tanto, su nieto. Se planteó

entonces la cuestión de si su madre, que no tenía el derecho de reinar en Francia, podría haberle transmitido tal derecho. Se concluyó que no, pero en esa resolución no solamente operaban razonamientos derivados de la viabilidad de la sucesión por vía femenina, sino la consideración de no aceptar como soberano al rey inglés. Testimonios de la época afirman que Felipe de Valois fue coronado con el nombre de Felipe VI "porque había nacido en el reino".

Las pretensiones de Eduardo III acrecentaron las tensiones entre ambos reinos y culminaron en el rompimiento de hostilidades en 1337. Vemos así como la idea de pertenencia a un agrupamiento común y el rechazo a un príncipe extranjero le da la pauta de un cierto grado de consolidación de la idea nacional y de identificación de la nación con su monarca. El pretendiente repudiado era, al fin y al cabo un inglés; independientemente de que fuera el nieto de un rey anterior no era nacional, no había nacido en el reino de Francia.

Por otro lado, cabe apuntar que la exclusión de las mujeres de la sucesión al trono francés se formalizó legalmente dentro de la llamada ley sálica, que elimina a las mujeres de la posibilidad de portar la corona francesa; en Inglaterra, en cambio, las cosas se desarrollaron de otro modo y la tradición consagró el ascenso de las mujeres al trono. Célebres fueron los periodos reales de Isabel I y la reina Victoria y, en nuestros días, vemos instalada en el Palacio de Buckingham a Isabel II, desde 1952.

Volviendo al escenario bélico en el que luchan Francia e Inglaterra, observamos que la guerra iniciada en 1337 culmina en 1453, a mediados del siglo XV, en realidad duró más de 100 años con treguas temporales. Eduardo III logró triunfos muy importantes en poco tiempo, pero la suerte vino en ayuda de Francia al desatarse una epidemia de peste en 1348, que redujo la población de Inglaterra prácticamente a la mitad. Los franceses se recuperaron; se firmó una paz alrededor de 1360 pero luego volvieron a la guerra. Lo importante es constatar que la batalla iba consolidando la idea de las dos naciones: francesa e inglesa.

- b. Descenso económico y levantamientos populares. Desde el punto de vista estatal la guerra tuvo otros efectos que no deben perderse de vista. La economía volvió a descender, la producción se redujo y el auge derivado de las innovaciones técnicas de los siglos XI y XII se desmorona en el siglo XIV. Nuevamente aparecen dificultades económicas: hambres, recesiones y una serie de levantamientos populares muy importantes que habrían de anunciar lo que después serían las revoluciones, que entonces no llegan a cuajar. Son levantamientos de protesta, de indignación por soportar la carga que para la gente pobre significaban los nobles terratenientes y la nueva burguesía. Los levantamientos estaban de antemano destinados al fracaso; más que plantearse una especie de programa reivindicatorio, revolucionario, buscaban una suerte de venganza contra los opresores, ya fueran los señores de los castillos o los nuevos burgueses. No se proponían apoderarse del Estado sino destruirlo y esto impedía la unidad orgánica de los movimientos. Los sublevados sabían que iban a morir, pero -válgame la expresión - que se llevarían a varios por delante. Estos importantes fermentos de descontento popular al final acabaron aplastados precisamente por esa convicción previa de ir a la derrota.
- c. Ejército permanente y administración pública. La guerra alienta también la necesidad de ejércitos permanentes que habrán de llegar hasta nuestro siglo. El ejército es un cuerpo especializado al servicio del Estado; ya no es reclutado por relaciones personales de tipo feudal sino que se forma para cumplir una nascente función pública de seguridad colectiva. Se nos aparece como figura moderna, instrumento estatal que depende directamente del poder central al que sirve, sin ser producto del reclutamiento "privado". Los impuestos, instrumento de la "administración pública", han hecho posible este fenómeno. Del auge del comercio y la delimitación de los espacios nacionales nace la concepción de aduana, punto de recaudación fiscal por el hecho de cruzarla en un sentido o en otro. De los requerimientos para el manejo de estos fondos surgen las finanzas estatales y, obviamente, el crecimiento de la estructura administrativa: la burocracia moderna. Aquí tenemos, a

grandes rasgos, algunos de los elementos del Estado actual: el ejército -instrumento que le proporciona el poder armado - y la administración pública, que sirve para la obtención y el manejo de los impuestos, prestación impersonal que ya no es el débito de lealtad del vasallo al señor, sino la contribución del súbdito al Estado.

- d. La independencia de Suiza. El Estado nacional brota también por otras vías. Desde 1291 algunos cantones montañoses, hartos de la presión del Sacro Imperio Romano-Germánico, se desligan y se organizan separadamente del imperio. En 1315 defienden por la fuerza de las armas su condición independiente y se confirman como la Confederación Helvética, nombre que lleva oficialmente la Suiza que conocemos. Desde sus principios, este Estado se conformó como un sistema republicano que no recurre a la figura del monarca gobernante.

b. Las Universidades

Otra circunstancia que debe destacarse de la época que nos ocupa es el surgimiento y ascenso de las universidades. Ya desde el siglo XIII se habían fundado algunas, entre ellas la Sorbona, en París. El siglo XIV va a



dar muestras de un considerable auge cultural en el que, por cierto, la influencia de la Iglesia es innegable, porque si bien es cierto que el papado perdía fuerza, la corporación eclesiástica como tal, disponía de una considerable capacidad económica y una gran autoridad cultural. Las primeras facultades que se establecieron fueron las de teología y, casi simultáneamente las de jurisprudencia, en cuyos programas de estudio se daba, gran importancia al Derecho romano, en tanto proporcionaba elementos para fortalecer la doctrina favorable a la monarquía. Las ideas e instituciones políticas de Roma contribuyeron así, a través de las universidades europeas recién establecidas, a alimentar el sustento teórico de la autoridad de los reyes. Éstos en un principio, habían visto con recelo las doctrinas jurídicas romanas porque sentían que beneficiaban la idea del Imperio: pero después se percataron de que, puesto que la debilidad de éste le impedía realmente asumir el poder en toda Europa, la doctrina imperial trasladada, a la monarquía nacional resultaba, sumamente útil para legitimar su posición dominante en el interior de cada Estado. Fue precisamente ésta la corriente que

impulsó la noción de que el rey era emperador en su reino, germen del concepto de soberanía como poder que no reconoce otro por encima de él. Aunque la teorización sobre la soberanía es posterior, ahora diríamos que al proclamarse emperadores de su reino los reyes se declaraban soberanos. De esta manera, las ideas que podían resultar peligrosas al servicio del emperador para tratar de imponerse a los reyes, dejaban de serlo cuando éstos sabían que el emperador no tenía ninguna posibilidad de obligarlos a aceptar su supuesta superioridad.

c. La frontera como nueva realidad

En el mismo siglo XIV va surgiendo lentamente una noción que a nosotros nos resulta tan clara e imprescindible en la, convivencia de los Estados que hasta parece mentira que no haya, existido siempre: la frontera. Ésta no se formalizaba con fijeza en la época medieval ni antes, en la romana, ya que las fronteras del Imperio se difuminaban en los territorios aún no conquistados; hace unos años no se tenía la concepción actual (la que un Estado llega hasta el lugar donde empieza otro. Durante la mayor parte del medioevo las barreras entre las distintas áreas de dominio eran variables, indefinidas, no se determinaban con perfección. Existían las denominadas marcas, especie de puestos de avanzada y zonas de protección, como la que Carlomagno estableció en los linderos de España: la marca hispánica.

La marca, además, no es una línea limítrofe sino una circunscripción equivalente al marquesado. El marqués era, originalmente, el titular de una marca, territorio que cumplía la función de puesto de vigilancia ubicado en una región de relativa inseguridad, ya por el oriente respecto de las oleadas depredadoras de pueblos provenientes de esa dirección o, como en el caso de España, para contener el avance de los árabes. La

aparca no era, pues una frontera: se trataba más bien de una especie de fuerte, no en el sentido de edificación sino de área fortalecida colocada en el límite de los dominios del "Imperio".

La frontera en cambio, supone una separación precisa, una línea de división entre dos Estados. La marca era el límite de un imperio -de un Estado si se quiere- pero no con otro Estado similar sino con respecto a una zona distinta, poblada por posibles invasores o francamente desconocida. La idea de frontera es consustancial al Estado racional, que no es una unidad política aislada sino, como veremos más tarde su característica específica, en relación con otras formaciones estatales surgidas en la historia, es la de ser parte de un sistema de estados nacionales que conviven unos junto a otros.

En cierto sentido, también era ésta una derivación de la guerra -o de la paz, según se vea- ya que al concluir las hostilidades se delimitaban los territorios que correspondían a cada contendiente. Ello obligaba a señalar un punto en el que un Estado terminaba y otro comenzaba; por eso la idea de frontera da cuenta de un territorio nacional pero, al mismo tiempo, otorga un reconocimiento jurídico a la personalidad del Estado con el cual se establece.

d. Los símbolos de la nacionalidad

En el propio siglo XIV advertimos que el Estado comienza a identificarse con un símbolo: la bandera. La bandera nacional derivada de los antiguos pendones u oriflamas que utilizaban las distintas casas de los príncipes o identificaban a los castillos y que llenan de colorido las imágenes de los torneos medievales. Pero aquellos estandartes, que servían también para distinguir un cuerpo de ejército frente a otro, no se habían empleado para simbolizar al conjunto político como unidad, en este caso al Estado.



Como manifestaciones tempranas del Estado nacional aparecen también conceptos jurídicos que habrán de permanecer hasta la fecha; por ejemplo, la concepción de aguas jurisdiccionales o de mar territorial. La idea de que el mar abierto no era propiedad de nadie se aceptaba, pero las nuevas naciones ribereñas: es decir, las que tenían costas, reclamaban el reconocimiento de su dominio sobre la parte del mar que quedaba frente a ellas. La propiedad

sobre ese mar ya empieza a significar una propiedad no particular sino del Estado.

Esta tendencia se dio en un principio en las ciudades Estado que tenían intereses Marítimos, como Venecia o Génova, pero luego se extendió a todas las formaciones nacionales que disponían de costas.

Otro elemento típico del Estado que surgía eran los embajadores. La idea de un emisario o mensajero de un gobierno había existido desde siempre, pero el establecimiento regular de un representante acreditado a nombre del Estado constituía un fenómeno novedoso. La presencia constante -que se fue imponiendo poco a poco -de un representante diplomático de un Estado en otro, fue creando el basamento de lo que son ahora las relaciones internacionales entre los Estados.

e. Religión y nacionalismo

En el siglo XV se agudizan los movimientos religiosos tendientes a producir un cisma dentro de la Iglesia católica, al surgir lo que se conoce como sectas heréticas, las cuales mostraban las fisuras ya existentes en el vetusto edificio eclesiástico.

El poder de aquélla había venido disminuyendo considerablemente e incluso experimentó un resquebrajamiento moral que la volvía una institución más mundana y menos espiritual. Aparecen entonces quienes denuncian las desviaciones de la Iglesia, predicando el regreso a la pureza de la religión y rechazan todo sometimiento a la autoridad del Papa; en Inglaterra, por ejemplo, Wyclif y en Bohemia Juan Huss. Estos movimientos de algún modo fueron precursores de la reforma eclesiástica acaecida durante el siglo siguiente. Los dos predicadores mencionados, con sus críticas a la Iglesia católica, eran útiles a los reinos nacionales, pero sucedió que llegaron a representar un peligro para los propios reinos cuando empezaron a adquirir tintes de dirigentes de movimientos masivos populares. Una cosa era denunciar la declinación moral de la Iglesia y otra

muy distinta erigirse en líderes de masas, con lo cual ponían en peligro al gobierno. Al llegar a ese punto, Wyclif fue socialmente aislado y Huss quemado.

3. Las funciones económicas del Estado nacional emergente

La guerra, que hemos examinado desde el ángulo de sus efectos, encontraba su causa primordial en la necesidad de aseguramiento de un determinado espacio para el comercio por parte de cada uno de los Estados nacientes, que constituían unidades de carácter económico. El Estado debía crear y preservar un espacio - ahora hablaríamos de un mercado nacional- para el desarrollo de su actividad comercial e industrial, tanto para la producción y el consumo internos como para la exportación; esto es, para el intercambio con otros.

a. El mercantilismo

La función comercial, que empieza a desplazar a la agricultura como actividad preponderante y a la tierra como el factor determinante de la riqueza, activa los mecanismos de la economía monetaria y en el plano de las nuevas unidades económicas estatales se abre paso la idea de que la riqueza se representa por la acumulación de metales preciosos. A esta manera de entender la función acumulativa del Estado se le denominó mercantilismo que es por decirlo así, la ideología económica del Estado nacional en sus principios. La unidad económica representada por el Estado nacional, interesada en hacer fructíferos el comercio y la industria, tendía a la acumulación de oro y plata por parte del propio Estado. Ella le otorgaba capacidad de adquirir mercancías, pagar tropas, mantener su armada, etc. España, como es sabido, tenía en América una fuente de primera mano para extraer metales preciosos. Precisamente por eso careció de un desarrollo industrial: la "riqueza" le llegaba directamente y le permitía obtener otras mercancías de los Estados que las elaboraban. Y esa "riqueza" pasaba a las naciones que sí estaban desarrollando un proceso industrial de manufactura y una intensa actividad comercial.

La ideología mercantilista tiene otras repercusiones y generará una acción decisiva del Estado para realizar directamente algunas actividades económicas y regular otras. El Estado nacional es en su origen un Estado intervencionista - como le llamaríamos ahora---, que practica una forma de dirigismo.

El Estado monopoliza la extracción de metales preciosos, ya de manera directa o mediante concesiones para, la explotación de zainas. Éstas eran frecuentemente propiedad del Estado por lo que existían funcionarios dedicados al control de tales fuentes de riqueza.

b. La "intervención" del Estado en la economía

La acción reguladora se expresaba de distintas maneras por medio de ordenanzas que fijaban reglas y límites para las actividades de los particulares. Aquí las decisiones del Estado son, desde sus principios, contradictorias, pues trata de conciliar los distintos intereses que representa. Por ejemplo, en Inglaterra la producción de lana constituía una actividad fundamental para la venta al exterior; generalmente su exportación se destinaba a Flandes, donde la lana era procesada. Cuando en el siglo XIV la corona inglesa, decide prohibir la exportación de lana, está tomando una medida que afecta a los comerciantes y, en parte, a los productores, pero que beneficia a la industria textil del país que, desde entonces, se asentó como manufactura tradicional. A fin de obligar a que la lana permaneciera en Inglaterra, el Estado estableció un monopolio de control con objeto de garantizar su procesamiento por la propia industria inglesa. Este tipo de políticas generaba reacciones internas de distinta índole en el Estado naciente. En Francia, los comerciantes e industriales locales se opusieron a algunas ferias que se realizaban en aquella época -una muy famosa era la de Lyon- porque les afectaba la competencia de los comerciantes extranjeros. Pero la presencia de éstos era favorable para el rey en tanto pagaban impuestos; además, era necesario el intercambio de mercancías con otros Estados. El conflicto llevó a buscar soluciones de diferente naturaleza: primero se prohibieron las ferias para luego permitir nuevamente su establecimiento.

La política económica experimenta así -variaciones surgidas de las conveniencias específicas de cada Estado. Algunos de ellos, por la presión de sus fuerzas económicas internas, necesitan abrirse para conseguir

materias primas de otros y vender sus productos fuera. Otros más, cierran las puertas a ciertos productos para evitar su salida y así aprovecharlos en su propio territorio, produciendo bienes que luego podrían exportarse con mayor provecho, como es el caso de la lana inglesa; en cambio, España exportaba hacia Italia una considerable cantidad de lana. España alentó la producción de ganado lanar para la exportación pero no estimuló, como Inglaterra, una industria local que aprovechara esa materia prima. La política económica adoptada por cada Estado -y a veces por el mismo, en distintos momentos, como la actitud francesa ante las ferias- va regulando las distintas fuerzas en pugna que se manifiestan en ellos. El problema de la intervención del Estado en la economía -como puede apreciarse- no es nuevo ni deriva de la lucha entre socialismo y capitalismo: se trata de un fenómeno que proviene desde el alumbramiento mismo del Estado nacional e incluso más antiguo.

c. Libertad de comercio y proteccionismo

Pero muchos de los actuales problemas económicos de los Estados tienen su origen en ese surgimiento del Estado nacional. La discusión entre proteccionismo y apertura de las fronteras del Estado para el comercio es un problema que se origina en el siglo XIV. Los Estados normalmente lo han resuelto de manera pragmática al buscar toda la libertad para sus exportaciones y todas las restricciones posibles para las importaciones que les generen dificultades económicas internas. Los problemas de la Inglaterra o la Francia del siglo XIV no difieren esencialmente -en ese sentido- de los que plantea el comercio entre los Estados contemporáneos.



Es frecuente, por ejemplo, que los Estados Unidos de América proclamen la libertad de comercio para fuera, o sea que sus productos se vendan sin limitaciones; que no se les impongan fronteras, que compitan libremente con lo que otros países producen en circunstancias más difíciles; pero hacia dentro practican un proteccionismo considerable basado en ideas de supuesta igualdad, argumentando que, por ejemplo, bienes producidos en otro país han recibido apoyos de sus gobiernos y que no es justo que se vendan en Estados Unidos a un

precio menor del ofrecido por un productor local. Entonces, el Estado fija un impuesto compensatorio para que de ese modo se eleve el precio. El Estado dispone de recursos para hacer subir artificialmente el precio del producto competitivo en el interior de su territorio. Hay, pues dos medidas: una hacia afuera y otra hacia adentro. La igualdad de circunstancias se toma en cuenta para no perjudicar a los productores nacionales pero no en cuanto a las ventajas que puedan lograrse respecto de los de otras naciones. Lo mismo, exactamente lo mismo, hacían los monarcas en los albores del Estado nacional: la idea del impuesto como forma reguladora del intercambio de mercancías de un Estado a otro aparece desde el siglo XIV.

Ante estos fenómenos es preciso no perder de vista que, dado el sistema de Estados nacionales, el comercio no sólo se suscita entre particulares; siempre, simultáneamente, se produce también entre Estados, porque ningún individuo de un Estado comercia con un individuo de otro Sin la intermediación del Estado del que cada uno de ellos forma parte. Para vender los productos de un Estado en otro, es necesario cumplir con las regulaciones tanto del que produce y exporta como las del receptor e importador; tales regulaciones se expresan por medio de impuestos y otro tipo de medidas que surgen de las facultades estatales desde la aparición del Estado nacional, Estado mercantilista que trataba de preservar el tesoro real y acrecentarlo.

4. Las asambleas

Un elemento que interviene decisivamente en el modo como va delineándose la estructura política del Estado nacional son las asambleas. Ya hemos visto que la práctica de la discusión colectiva respecto de cuestiones propias de la comunidad aparece desde las formas preestatales de organización. Durante la Edad Media, en las pequeñas poblaciones se realizaban asambleas populares para tratar los asuntos públicos; en la

misma época surgen los consejos feudales encargados de la impartición de justicia en las relaciones feudovasalláticas.

a. El Parlamento inglés

Es precisamente uno de estos cuerpos colegiados de carácter feudal, el parlamento inglés, el que da origen a las asambleas modernas. La representación de los barones ingleses que habían logrado limitar la autoridad real de Juan sin Tierra -con la suscripción de la Carta Magna de 1215- continuará reuniéndose esporádicamente a lo largo del siglo XIII.

A fines del siglo XIII Eduardo I (le Inglaterra introduce, al lado de la representación de los barones -que era típicamente feudal- la de las ciudades. Así, los señores feudales comienzan a perder su carácter de intermediarios o interlocutores exclusivos entre la corona y sus súbditos.

La representación de las comunidades locales llegaría a constituir con el tiempo lo que conocemos como Cámara de los Comunes. La formalización de la existencia de dos cámaras es efectuada por Eduardo III en el siglo XIV. De este modo quedan instauradas la Cámara de los Lores -como representación - de tipo feudal aristocrática- y la Cámara de los Comunes, que representa a la burguesía.

b. Los Estados generales en Francia

En Francia también van desarrollándose las asambleas de carácter local en las ciudades. Las asambleas designaban un procurador local que actuaba como vocero de los intereses de la ciudad frente a la corona. Ésta concedía, en ocasiones, determinados privilegios a las comunidades urbanas, especialmente para la realización de actividades mercantiles y con el fin de extraerlas de los señoríos feudales que pudieran tener pretensiones de autoridad sobre ellas.

A principios del siglo XIV Felipe el Hermoso convoca a representaciones de las ciudades, del clero y de la nobleza para que lo apoyaran en su lucha contra el Papa Bonifacio VIII, con lo cual se lograba, una especie de unidad o consenso de carácter nacional.

A nivel de Estado nacional, surgen en Francia como antecedente de las modernas asambleas, los Estados Generales. Esto sucede con posterioridad a la aparición del parlamento de Inglaterra, pero evolucionan rápidamente.

Pronto quedó institucionalizada la división de la población en tres Estados: el clero, la nobleza y el Estado llano. La palabra Estado se refería a la circunstancia o situación de los miembros que integraban cada uno de los que podríamos llamar "sectores sociales". Por supuesto, el clero y la nobleza formaban una minoría de la población; la mayoría pertenecía, al Estado llano o Estado común, al cual pertenecía también la nueva burguesía emergente.

Los Estados Generales se constituían con la reunión de representantes de los tres Estados. En el siglo XV son convocados en varias ocasiones -la más trascendente en el año de 1484-, que es precisamente cuando adquieren la denominación de Estados Generales.

Debemos insistir en que el término Estado designaba, la situación de un agrupamiento de personas identificadas en relación con su actividad y no como una autoridad pública. Toda proporción guardada, los llamados Estados configuraban algo similar a lo que en México denominamos actualmente sectores políticos, sector obrero, sector agrario y sector popular, de acuerdo con las actividades que realizan sus miembros. En Francia existía un sector clerical, un sector aristocrático y uno llano, al que correspondía el resto de la población.

La reunión de los Estados Generales de 1484 posee características sobresalientes relativas a los rasgos democráticos presentes en su integración, que no eran usuales en su época. En la convocatoria para estos Estados Generales se estableció la posibilidad de representación de los campesinos habitualmente marginados de estas reuniones. Se permitió a los labriegos agruparse y designar una representación que acudiera a la asamblea. Es por esto que puede reconocerse en los Estados Generales de 1484 una amplia base democrática.

No obstante, su capacidad efectiva de resolución estaba muy restringida; el rey disponía de una fuerza considerablemente mayor que de la asamblea, si bien es cierto que ésta logró alcanzar algunas conquistas para sus miembros, como fue el caso en ese mismo año de la victoria obtenida por la burguesía, al lograr la supresión de la feria de Lyon, que luego fue restablecida.

Los Estados Generales franceses tuvieron una vida accidentada: durante el siglo XVI sólo se reunieron una vez; sesionaron nuevamente en 1614 y no se vuelve a tener noticia de ellos sino hasta la convocatoria realizada con motivo de la Revolución Francesa.

c. Las Cortes españolas

En España las asambleas se denominaban Cortes y hasta la fecha así se designa al parlamento español. Las asambleas españolas tenían distinta fuerza: las de Castilla estaban más sometidas al poder del rey, a diferencia de lo que ocurría en el reino de Aragón, donde el peso de la asamblea era, muy considerable, tanto que el monarca debía escuchar primero los pedimentos de los miembros de las cortes y sólo después de que aquél hubiera resuelto, éstos pasaban a examinar las solicitudes que presentaba el rey.

d. Funciones de las asambleas

En general, las asambleas europeas de la época tenían como principal finalidad la aprobación de los recursos financieros que el monarca solicitaba para solventar campañas militares. No debemos olvidar que la guerra jugaba un papel muy importante como acción colectiva y que habría de ser también un factor de integración de las nacionalidades. El rey convocaba a la representación de los sectores que tenían capacidad de aportar recursos económicos y obtenía su anuencia en cuanto al financiamiento de las campañas guerreras. Es claro que no se trataba de una mera motivación patriótica tendiente al engrandecimiento de la gloria de la corona lo que impulsaba a las asambleas a aprobar la erogación de recursos, sino que ésta constituía, de cierta forma, una inversión. Los intereses económicos que apoyaban la guerra veían en la expansión del Estado la posibilidad de un crecimiento industrial y comercial propio.

Como puede observarse, la capacidad de las asambleas era diversa según el reino de que se tratara. Inglaterra y Aragón eran ejemplo de asambleas fuertes; en cambio, en Francia y en Castilla el rey era más poderoso.

Debe también señalarse que las asambleas no se consideraban en esa época como órganos representativos de toda la población. Las asambleas de origen medieval que continúan su desarrollo con el advenimiento del Estado nacional, eran convocadas para aprobar la erogación de recursos financieros que debían ser aportados a la corona. Dada esa finalidad resulta lógico que sólo se convocara a integrar las representaciones a los sectores de mayor poder económico. Lo usual era que de estas formas (le representación quedaran excluidas las grandes masas de campesinos y trabajadores urbanos, con la excepción de los Estados Generales, en 1484.

Algunos autores hacen notar que la prueba de que estas asambleas no constituían formas de participación política mayoritaria, se encuentra en el hecho de que paralelamente a ellas se suscitaban constantes levantamientos y revueltas populares. Las masas oprimidas recurrían a la violencia y al saqueo para manifestar su descontento.

Los soberanos acudían también a formas directas de contactos populares, al realizar visitas a las ciudades que equivalen a las modernas giras de los jefes de Estado. El rey podía, de ese modo, entablar una relación directa con los súbditos.

Es interesante apuntar que desde aquellas lejanas épocas algunos autores vislumbraban la idea de soberanía popular. Esto es, la creencia de que el sustento del poder no reside en el rey, en Dios o en el Papa, sino en el pueblo mismo. En ese sentido se pronunciaron algunos teóricos como Marsilio de Padua y el jurista italiano Bartolo.

5. Los descubrimientos geográficos y la expansión del Estado nacional

El siglo XV marca el inicio de la gran expansión que transformaría la fisonomía del mundo y haría posible la extensión del régimen estatal europeo a todo el planeta. Los descubrimientos geográficos, las expediciones y la colonización se inician en este siglo bajo el impulso de los portugueses.

a. Los cambios tecnológicos

En este proceso la tecnología ocupa, un lugar preponderante. El desarrollo de técnicas más avanzadas de navegación, el empleo de barcos mejor dotados para travesías prolongadas, los adelantos en la observación astronómica y el empleo de instrumentos como el astrolabio ---que permitía conocer con gran aproximación el sitio del mar en que se encontraba un buque---abrieron la puerta a las grandes expansiones marítimas.

Ya en 1415 Portugal había establecido la colonia de Ceuta en el norte de África. En el siglo XVI aparecen nuevos rasgos del Estado y se llega a configurar la realidad estatal que persiste hasta nuestro tiempo. Las fuerzas que habían venido desarrollándose desde siglos atrás encuentran una considerable expansión en el siglo XVI motivada por los descubrimientos geográficos. El mundo prácticamente se multiplica y Europa se expande por todo el orbe, primero por medio de las expediciones españolas y portuguesas y más adelante por la colonización emprendida por Holanda, Francia e Inglaterra. Se producen los fenómenos que habrán de transformar la estructura estatal y que darán una fisonomía prácticamente definitiva al Estado nacional.

b. La transformación económica

El comercio se incrementa de manera considerable y hay un repunte de la producción agrícola. El campo aporta bienes destinados también a la industria, fibras para telas por ejemplo. Algunos estratos de campesinos libres empiezan a desarrollarse por su cuenta; sin embargo, esto no significa una liberación de la clase campesina, puesto que una porción muy reducida llega a convertirse en propietaria mientras la mayoría se proletariza. Disminuyen y pierden fuerza los vínculos de vasallaje y aumenta la relación estrictamente laboral; es decir, se paga un jornal a la mano de obra que se contrata para el campo. Los campesinos que ascienden van estableciendo lazos con los antiguos señores feudales y se crea una nueva solidaridad de clase entre los poseedores de la tierra frente a los trabajadores del campo, quienes se ven impelidos a vender su fuerza de trabajo. La industria se extiende y se produce en una escala mayor. Con respecto a la metalurgia, vale la pena citar que en Inglaterra y en el País de Gales, a principios del siglo XVI existían tres altos hornos, en tanto que para 1635 su número había ascendido a 15. Un incremento similar se observa en las industrias textiles y de la construcción.

La prosperidad económica se traduce en un nuevo repunte demográfico, al aumentar la población, crece la cantidad de brazos disponibles.

c. La unidad del mundo

Esta época presenta aspectos singulares definitivos para el desarrollo del Estado. En primer lugar, ocurre algo antes nunca visto: el mundo se torna una unidad inextricablemente vinculada.

Las relaciones entre las unidades de poder se producen con mayor incidencia y la interdependencia se convierte en un fenómeno generalizado, como en ninguna época anterior. Un suceso acontecido en una parte del mundo tiene repercusiones prácticamente en todo el resto. Así, el planeta se convierte en una unidad en la que todo está, interrelacionado.

En el pasado había sido posible la evolución de grandes unidades políticas completamente desvinculadas unas de otras, como el imperio romano y el imperio chino o las civilizaciones europeas y americana antes del descubrimiento de América. Ello no ocurrirá más; las nuevas relaciones de poder vinculan ahora prácticamente a todos en el mundo. Los otomanos, que habían desarrollado su imperio al oriente de Europa, se enfrentan a los españoles pero éstos restablecen alianza con los persas, enemigos de los primeros. Por otro lado, el rey de Francia se une a los otomanos para enfrentarse a lo que quedaba del imperio romano-germánico.



El mundo ha cambiado radicalmente tanto su dimensión geográfica como los contactos entre sus miembros y, como protagonistas, como unidades mediante las cuales se dan y desenvuelven dichos contactos, nos encontramos a los Estados nacionales.

Todas las relaciones se efectúan a través de la estructura del Estado; éste actúa como una persona. De esa circunstancia parte la idea de la personalidad jurídica del Estado. El Estado es una entidad que negocia con otras análogas. El Estado se consolida en Europa como la forma de organización política dominante. Existen algunas excepciones, como las pequeñas ciudades

Estado que sobreviven. En nuestros días aún quedan reminiscencias de las mínimas unidades políticas que precedieron al Estado nacional; tal es el caso de Mónaco y Lichtenstein.

Conjuntamente con la afirmación del Estado nacional comienza lo que podríamos llamar la exportación de esta forma organizacional a los territorios conquistados por los imperios naciescentes. El Estado moderno, que surge como una forma política típicamente europea, está destinado a implantarse en las áreas colonizadas. Esto puede observarse en la configuración del primer gran imperio moderno: el español. Este imperio resulta diferente del que durante tanto tiempo mantuvo ilusionados a los europeos; no es de modo alguno la restauración de la unidad europea; tampoco se asemejaba a una nueva, versión del Imperio Romano; aquí se trata de un imperio colonial de nuevo cuño que no sólo domina a otros pueblos y extrae de ellos recursos sin alterar sus formas de organización interna -como solían hacerlo los romanos- sino que los avasalla en múltiples sentidos, mediante la imposición de su cultura, lengua y religión. Junto a estas imposiciones están las formas administrativas de gobierno que corresponden, al Estado nacional y que son trasplantadas a todo el Imperio. Se establecen estructuras burocráticas dependientes de la corona similar a las existentes en el Estado central. La organización misma de las colonias reproduce el sistema de fronteras entre distintas unidades de dominación colonial. Así, hay un virreinato de la Nueva España, un virreinato del Perú o una Capitanía General de Guatemala, con extensiones delimitadas.

Apreciamos no sólo la unificación del mundo sino también la traslación de la idea del Estado surgida en Europa -en virtud de su propia historia, de su dinámica y de sus necesidades- hacia el mundo colonizado en el que se calca la estructura de los Estados europeos conquistadores. Así nacerá la diferenciación existente aún entre el Norte y el Sur, reflejo de lo que fue la división entre las potencias europeas y las poblaciones colonizadas.

6. La reforma religiosa

El otro fenómeno del siglo XVI paralelo al desarrollo e implantación del Estado nacional en todo el mundo, es la Reforma Religiosa, la cual dará lugar a un cúmulo de acontecimientos que coadyuvarán a la transformación del orbe y, específicamente, de la realidad estatal.

Hemos visto que la Iglesia católica entraba en un periodo de declive y, en algunos casos, de franca degradación. Se había convertido plenamente en un poder temporal y había caído en un desprestigio creciente frente a la sociedad. El hecho, por ejemplo, de que se vendieran indulgencias, mostraba claramente el grado de descomposición del ideal ético en la iglesia católica. Si de algún modo era posible comprar la entrada al cielo, la cuestión religiosa ya no constituía un problema de comportamiento sino de poder adquisitivo.

Desde el siglo XV ya existía oposición a estas prácticas, pero fueron intentos que culminaron en fracasos. La madurez de la oposición a la iglesia católica va unida a la solidez de los nuevos poderes de los Estados nacionales; a ellos convenía propiciar el desprendimiento de la autoridad papal.

En el siglo XII todas las condiciones están dadas; por un lado, una conciencia generalizada acerca de la descomposición moral de la Iglesia y pérdida de respeto hacia los dignatarios eclesiásticos y, por otro, un poder político capaz de apoyar los movimientos del rebeldía en su propio beneficio a fin de crear iglesias nacionales. A estos hechos concretos va unido el ambiente espiritual de la época que había vuelto sus ojos hacia el conocimiento de la antigüedad la cultura empieza a dejar de ser un monopolio de los claustros eclesiásticos y se rescata la figura del hombre como centro de atención. El humanismo, la fuerza creciente del Estado nacional y el hartazgo de la gente respecto de un poder eclesiástico que no inspiraba respeto en el ámbito moral, se conjugan para que surja en plenitud la reforma religiosa del siglo XVI.

Su impulsor más conocido, Martín Lutero, vehemente y brillante reformista, no fue el único; intervinieron también Svinglio y Juan Calvino. El movimiento cunde en diversos países de Europa y tienen lugar enfrentamientos religiosos. Como consecuencia de ellos, la religión pasa a ser un instrumento de poder del Estado. En Alemania, por ejemplo, un resultado de la lucha entre príncipes católicos y protestantes es la admisión de que los súbditos habrían de seguir la religión de su rey; por esta vía el Estado asume el derecho de imponer la religión a sus miembros. Ésta pierde su sentido ecuménico de unidad de la cristiandad para pasar a ser un problema de Estado.



Otro efecto decisivo de este proceso será la apertura a la concepción de la libertad individual, que jugará un papel importantísimo en las futuras revoluciones burguesas. Poco a poco se abre camino la idea de la tolerancia religiosa y el humanismo sustenta la posibilidad de que el hombre se comunique personalmente con Dios y decida su religión en función de su libre albedrío. El derecho a pensar y a decidir libremente es ya una idea moderna que se irá incubando en el ambiente de las diferencias religiosas del siglo XVI.

En cuanto al propio Estado, éste se aboca a la protección de los reformadores frente al papado y ellos legitiman la acción estatal al afirmar que su autoridad debe ser acatada como suprema. La Reforma aporta, de este modo, elementos para la gestación de otra idea moderna que se consolidará en el siglo que nos ocupa: la de soberanía estatal. La antigua discusión sobre la superioridad del poder espiritual o el temporal concluye con el triunfo definitivo, de éste. Una vez que la autoridad del Papa fue desafiada con éxito en distintos lugares, la pretensión de su supremacía quedó definitivamente sepultada. Aun en el caso de los Estados católicos que seguían reconociendo al Papa, era claro que admitían sólo su prevalencia espiritual. Así, cada Estado nacional se manifiesta como una entidad autosuficiente, incluso en el plano religioso. Quienes adoptaron las doctrinas protestantes se desligaron expresamente de la tutela papal, pero los que permanecieron en el catolicismo necesitaron de la intervención del propio poder del Estado para garantizar la adhesión a dicha fe.

No debe pensarse, sin embargo, que la autonomía estatal, plenamente confirmada en esta época, había despojado de manera total a la Iglesia de su aptitud política como grupo. En cada nación los clérigos fueron incorporándose al poder político y constituyeron un factor de influencia sobre la comunidad. En el marco de cada Estado, los dirigentes eclesiásticos pactan alianzas con las nuevas clases rectoras de éste y comparten el poder. Es obvio que la dirección política no podía prescindir de la Iglesia ya también nacional, que mantenía autoridad sobre sus fieles. Podemos apreciar que, nuevamente los dos factores de poder se complementan recíprocamente, tal como había ocurrido en el pasado, aunque ahora dentro de un nuevo marco: la unidad del Estado nacional.

7. Características del Estado moderno

Esta unidad ya mostraba plenamente las características distintivas de lo que conocemos como Estado moderno. Romano y Tenenti las conceptúan de la manera siguiente:

a. Una cierta entidad territorial

El medio físico es la necesaria base de sustentación del Estado y debe ser de una magnitud tal que no convierta en demasiado pesadas las tareas que el Estado debe afrontar. Las demás unidades muy pequeñas que en una evolución temprana se convirtieron en ciudades Estado, como Venecia, por ejemplo, no tenían la capacidad suficiente para levantar un ejército poderoso, lo cual era posible lograr si se contaba con un territorio extenso y una población numerosa.

Un caso histórico que muestra la poca viabilidad de los miniEstados fue la batalla de Lepanto, en la que España y Venecia se enfrentaron a los turcos. Éstos salieron derrotados, pero pudieron recuperarse rápidamente del fracaso. El sultán turco, con aguda percepción de las condiciones existentes, hacía notar al embajador veneciano a quien retenía como rehén que aunque el Imperio otomano había perdido su flota, los recursos de que disponía le permitían rehacerla con facilidad. En tanto, Venecia, que había perdido la posesión de la isla de Chipre, pese a su victoria, fue despojada de la mitad de su Estado, lo que representaba una pérdida demasiado grande.

b. Establecimiento de un poder central suficientemente fuerte

Este requisito lo habían cubierto para entonces Inglaterra, Francia y España - que aparecían como las potencias más importantes-- no así Alemania e Italia, por ejemplo.

Las unidades políticas consolidadas estaban ya en condiciones de emprender la conquista del mundo. Habían logrado suprimir, o por lo menos, reducir drásticamente a los antiguos poderes feudales, entre ellos el propio poder de la Iglesia, que se vincula a lo que actualmente llamaríamos al proyecto de Estado nacional.

c. Creación de una infraestructura administrativa, financiera, militar y diplomática

De modo paralelo, se desarrolla una, burocracia administrativa que trabaja impersonalmente para el Estado, aunque muestre formas privatistas de intermediación, como era la venta reconocida de cargos públicos. Se suponía que el Estado podía así recibir recursos inmediatos, por ejemplo, recaudaciones de impuestos privados que se pagarían por adelantado al Estado para después cobrarse a los súbditos. Ello se prestaba, por supuesto, a graves abusos y exacciones.

Burocracia y capacidad financiera se retroalimentan. La obtención y administración de recursos exige personal dedicado por completo a estas tareas. El sustento económico logrado permitirá mantener un ejército profesional a las órdenes directas del monarca. Finalmente, la diplomacia se convierte en un instrumento indispensable para las relaciones con las demás entidades estatales que constituyen un sistema en su conjunto. Ello obliga a fortalecer y ampliar las embajadas permanentes, cuyo surgimiento ya describimos anteriormente.

d. Consolidación de la unidad económica

Como un cuarto elemento característico del Estado moderno, cabría aquí agregar su actividad económica. El Estado debe ser capaz de regular y dirigir la economía en su propio seno y, con respecto al exterior, implantar un sistema aduanal y normas precisas que controlen la entrada y salida de bienes. El ejemplo más claro de esta situación lo constituyen las prohibiciones comerciales impuestas a las colonias, cuyo intercambio debía establecerse a través de la metrópoli.

8. El Estado nación y el sistema de Estados

Hemos dicho que a la altura del siglo XVI el mundo había alcanzado la naturaleza de una sola unidad, lo que no había ocurrido antes en la historia. Mas ahora debemos añadir que -paradójicamente- también el mundo, por primera vez, había dejado de ser una unidad. El sentido de esta segunda aseveración se

comprende si observamos que en el pasado había Estado vigente la noción de un gobierno universal. El Imperio Romano, por ejemplo, tenía el carácter de un Estado universal; si bien era conocida la existencia de otras unidades análogas, éstas eran muy lejanas y casi no había contacto con ellas. El mundo romano era una unidad cerrada: se tenía noticia de otros pueblos, pero no se contaba con un sistema de intercambios recíprocos establecido.

A pesar de ser un mundo fragmentado, la Europa de la Edad Media conservaba vigente el ideal de retorno a una unidad política global. En el siglo XVI por primera vez se hace manifiesta la imposibilidad de tal aspiración. El nuevo mundo que constituye una sola unidad geográfica, en la que empieza a levantarse el concepto de mercado mundial, se sustenta en la admisión de la pluralidad de los Estados, con un tratamiento entre ellos de igual a igual en tanto sujetos reconocibles e identificados de la vida política. Los Estados nacionales han adquirido plena identidad; ahora el mundo es más amplio y unitario en cuanto a las interrelaciones globales; no obstante, al mismo tiempo es más plural por lo que toca al reconocimiento de cada Estado, como una unidad autónoma y el consecuente abandono de la aspiración a crear una gran comunidad política unitaria.

a. Las luchas religiosas

Esta observación no nulifica el hecho de que cada Estado manifestara ambiciones de dominio y de expansión. El Estado se afirma mediante un proceso de monopolización del poder interno, de centralización de las funciones administrativas y de capacidad de control sobre un territorio determinado. Pero al tiempo que se solidifica como unidad política, busca mayores espacios para su actividad económica y para el ejercicio de su poder político. Surgen por ello conflictos y disputas en el escenario europeo, envueltos por las diferencias religiosas. Las luchas derivadas de las controversias de credo son la cara visible de los intentos por ampliar las respectivas hegemonías territoriales: detrás de los combates entre protestantes y católicos está, la intención de extender el poder de cada Estado. Francia y España se enfrascan en una interminable lucha que cubre buena parte del siglo XVI. Por otro lado, los Países Bajos luchan ferozmente contra el poder español hasta sacudirse su dominio. En el interior de los propios Estados la situación tampoco es tranquila; en Francia, por ejemplo, se exacerban las diferencias entre protestantes y católicos. La historia registra como puntos culminantes de esa batalla la llamada noche de San Bartolomé, el Edicto de Nantes y la Toma de La Rochela.

En la noche de San Bartolomé se produjo una matanza indiscriminada de hugonotes, como se denominaba a los protestantes calvinistas franceses. Se calcula que diez mil de ellos fueron muertos el 23 de agosto de 1572, lo que dio lugar poco después al Edicto de Nantes, una especie de tregua o amnistía hacia el sector protestante francés, cuyas creencias habrían de tolerarse. Pero la fuerte organización alcanzada por los hugonotes los convertía en un peligro para el propio Estado y éste opta por tomar medidas drásticas para frenar su poder. La Rochela era una zona urbana que constituía una especie de reducto de los hugonotes, cuya organización se presentaba casi como un Estado dentro de otro. El Estado nacional no podía permitir que una fuerza organizada interna le disputara el poder. El reconocer la libertad de creencias de los súbditos y otorgarles ciertas garantías distaba mucho de permitirles que se organizaran de un modo casi militar para constituir un poder con pretensiones de autonomía. De ahí que el gobierno francés decidiera tomar por la fuerza La Rochela y reprimir severamente a los hugonotes.

Tal panorama nos presenta al Estado nacional en el momento de afrontar una serie de dificultades para alcanzar su plenitud: disputas interestatales por los espacios de poder en Europa, controversias derivadas de los propósitos de cada Estado para configurar un imperio colonial, pugnas sociales internas alentadas por las dificultades religiosas.

Nos hemos concentrado en la parte occidental de Europa porque en ella se manifiestan con mayor énfasis todos los síntomas y convulsiones que rodean al nacimiento del Estado nacional como unidad política. La zona oriental tuvo una evolución más lenta en cuanto a la consolidación del Estado nacional. Las reminiscencias feudales perduraron durante un tiempo mayor y, pese a lo interesante que resultaría

profundizar en la especificidad de la formación estatal en esta área, la extensión del presente curso no lo permite. De cualquier modo, los fenómenos fueron similares aunque el proceso resultara más retardado.

b. La Paz de Westfalia

Las crecientes divergencias entre los Estados europeos culminaron en el siglo XVII con la Guerra de los Treinta Años, en la que prácticamente todos ellos se vieron involucrados entre 1618 y 1648. Con la llamada Paz de Westfalia puede decirse que quedó configurado el mapa europeo que, con algunos cambios menores ha llegado hasta nuestros días.

La Paz de Westfalia significó un relativo equilibrio, que produjo el reconocimiento recíproco de las fronteras y de la extensión de cada uno de los Estados de la época. El Estado adquirió plenamente el rango de sujeto del derecho internacional y asumió la característica de persona jurídica, necesaria para el trato con los demás Estados precisamente para concluir tratados, acreditar embajadores y para las demás funciones de relación externa. Había que atribuirle, en consecuencia la cualidad de centro de imputación de derechos y deberes, como dice Kelsen. En ese momento histórico suele fijarse la estabilización del sistema moderno de Estados nacionales. En ellos se acentúan los dos rasgos definitivos a los que ya hemos hecho referencia y que definirán la forma estatal conocida como absolutismo: crecimiento de la administración central que va constituyendo la moderna burocracia; especialización administrativa y despersonalización gradual del ejercicio de las funciones que se realizan como actos del Estado y no de los individuos particulares que lo representan.

Se trata de una elevación del soberano sobre los conflictos sociales de la época y de la afirmación de su poder sobre los sectores que pretenden disputárselo: los testamentos feudales, la nobleza terrateniente -que se resistiría a perder su autonomía local frente a la presencia cada vez más relevante del poder central- y la Iglesia.

9. El absolutismo

El necesario fortalecimiento del poder del monarca crea las condiciones para la formación del primer tipo histórico del Estado moderno: el Estado absolutista.

a. El Estado frente a otros poderes

La necesidad de enfrentar y desarmar a los señores feudales sometiéndolos al poder de la corona; la de controlar a la Iglesia y a las masas populares que manifestaban inquietudes constantes conduce a la concentración de fuerza en el poder centralizado del Estado, personalizado por el monarca. Este adquiere así el carácter de absoluto. La evolución hacia el absolutismo.

La evolución hacia el absolutismo no se dio de igual manera en todos los países. Francia la conoció con mayor intensidad que Inglaterra, donde desde siglos atrás existía una tradición tendiente a frenar el poder real. Cuando Carlos I ocupó el trono inglés en 1625 trató de conducirse como monarca absoluto, pero topó con el alto nivel de organización de las fuerzas sociales de su época: testamentos feudales y burgueses se opusieron decididamente a sus pretensiones. La revuelta de Oliverio Cromwell adquirió el carácter de una temprana revolución burguesa y después de un breve periodo de dictadura personal del propio Cromwell, sentó las bases del sistema parlamentario inglés y de la limitación de la autoridad del rey. La decapitación de Carlos I mostró claramente la imposibilidad de establecer un régimen absolutista en donde las fuerzas sociales habían alcanzado ya un grado de madurez que prepararía el terreno para la implantación del Estado liberal.

De los Estados en los que el absolutismo se manifestó como una primera forma de 'su integración nacional, es un ejemplo típico Francia. Una de las características del Estado absolutista es su capacidad para apoyarse en los poderes establecidos. No debe creerse que el monarca se enfrentaba de manera drástica con la Iglesia o la nobleza; se trataba más bien de un proceso de integración al Estado nacional de estas capas de la sociedad. Si bien existía una pugna por el poder, a medida que el rey aumentaba el suyo iba integrando a los grupos adversos mediante cargos estatales concedidos a miembros de la nobleza o de la jerarquía eclesiástica.

b. Revuelta de la época

A lo largo de los siglos XVI y XVII se suscitan importantes revueltas en contra del poder. El Estado va afirmándose en medio de una oposición considerable. La centralización de poder tiene que someter a la burguesía, a la nobleza terrateniente -todavía fuerte-, a los gremios y a la Iglesia, lo que origina rebeliones. Estas presentan dos tipos, algunas de carácter localizado y relativamente al estilo de meras protestas contra la autoridad, como las que ocurrieron en la Edad Media. Pero se presenta otro tipo de rebelión que tiene ya un matiz considerablemente político: son luchas reivindicadoras de programas que persiguen cambiar el orden establecido o bien francas rebeliones independentistas que tratan de escapar regionalmente al nuevo poder estatal.

Las rebeliones con contenido político son, en general, antiabsolutistas; es decir, contrarias al fortalecimiento del poder absoluto de los monarcas. Entre las más importantes citamos en primer lugar a la revolución de independencia de los Países Bajos contra el poder español, iniciada en 1564. La nobleza y la burguesía se unen, pero son reprimidas con gran violencia. La reacción fue intensa; se rebelaron prácticamente todas las capas de la población, aliadas en contra del poder absoluto de España. Terminan por lograr su independencia en 1581. Se declaran independientes las llamadas provincias del norte, que corresponden a lo que actualmente es Holanda. Fue ésta la primera guerra de independencia moderna, en la que la burguesía juega un papel importante y a la que algunos autores consideran la primera revolución burguesa. Holanda se constituyó en República y estableció una asamblea de tipo parlamentario que se atribuyó la soberanía del país.



También en Francia se produjeron levantamientos populares de distinta índole, de carácter campesino algunos, los cuales estaban dirigidos por la nobleza, que se unía a los intereses populares contra el absolutismo. Surge la llamada Fronda, movimiento

que se da en dos etapas: la primera, en la que la nobleza se enfrenta al rey absoluto Luis XIII. En la segunda, La Fronda se mueve a nivel burgués; el parlamento de París: es decir, la asamblea local de la ciudad de París, se pronuncia también en contra del soberano. El movimiento alcanza niveles populares considerables y se extiende más allá de lo deseado -incluso por las propias clases dirigentes- de modo que sus mismos impulsores tratan de pactar con la monarquía porque se sienten rebasados por las masas, lo cual, por el titubeo de los dirigentes "que querían revolución, pero no tanta", diríamos ahora, permite a la monarquía recuperar su posición. El absolutismo se afirma reprimiendo brutalmente la rebelión de La Fronda, que termina en 1653 cuando se consolida el Estado francés, ya francamente absoluto, de Luis XIV.

Desde 1520 surge también una rebelión de tipo político en las llamadas comunidades de Castilla. Aunque no tiene éxito, el movimiento planteaba ciertas reivindicaciones políticas dirigidas contra el absolutismo. España enfrenta también el levantamiento de Portugal --que se independiza- y el de Cataluña, que fracasa; en cambio, Nápoles logra sacudirse el dominio hispano.

La fuerza de la burguesía inglesa se manifestaba ostensiblemente. Incluso, en el siglo XVII se dan movimientos de contenido social como el de los niveladores, una especie de socialistas primitivos que pugnaban por una nivelación social; esto es, que los ricos fueran menos ricos y los pobres menos pobres. Más radicales eran los llamados cavadores, que alentaban la idea de una especie de comunismo. La revuelta inglesa, pese a estos ingredientes de tipo social popular, fue básicamente una revolución de tipo burgués. La burguesía inglesa, aliada con ciertos sectores de la nobleza, ya también aburguesada y modernizada con intereses en los nuevos medios productivos de la época, se enfrenta al rey.

Después de un largo periodo de enfrentamiento -la época del Parlamento Largo de 1640 a 1653 se produce la dictadura de Cromwell, jefe del ejército del parlamento. Las fuerzas armadas asumieron la conducción de la rebelión, incluso por encima, del parlamento. Llegó un momento en que por la fuerza, expulsaron de él a los que se oponían a un trato más radical contra el rey Carlos I. Fue ése el parlamento depurado una fórmula antidemocrática, pero bastante práctica: dejar en el parlamento sólo a los que compartían el mismo punto de vista. Ellos votaron la decisión de decapitar a Carlos I. La rebelión burguesa derroca a la monarquía, establece una efímera república que degenera en la dictadura militar de Cromwell. Luego se volvería a la monarquía, pero ya materialmente limitada por el parlamento, representante de la Burguesía.

c. La Corte

La existencia de una Corte en torno al rey no era un fenómeno nuevo -ya lo hemos visto en otras formaciones estatales- pero en el Estado absolutista adquiere características peculiares. La Corte se configura con el grupo de servidores directos del monarca, que incluso se alojaban en los castillos en que vivía el soberano. Su crecimiento considerable y la pompa y esplendor con que se reviste son síntomas característicos del poder estatal del siglo XII.

La Corte actuaba como el órgano de transición entre la forma de administración personalizada y la, burocracia administrativa impersonal a servicio del Estado, como entidad abstracta. En principio, no era fácil establecer una demarcación entre quienes servían directamente a la persona del monarca y quienes realizaban funciones administrativas de carácter estatal propiamente dicho.

En la Corte se confundían los funcionarios encargados de las finanzas públicas y los pajes y músicos que divertían al rey. A esta Corte se van incorporando paulatinamente los miembros de la, nobleza territorial, que iniciaba su declive.

La aristocracia ya no dependía tanto de las posesiones territoriales originales como de los títulos nobiliarios que concedía el rey.

La Corte resultaba un organismo caro. Había que alimentar, vestir y atender a cientos de personas que rodeaban al monarca. Igualmente era necesario construir y mantener los lujosos edificios en que se albergaban. El Palacio de Versalles, cerca de París, es un ejemplo elocuente de estas soberbias edificaciones. El lujo y el boato cumplían una función simbólica de la fuerza del Estado. Se trataba de mostrar claramente, por medio de manifestaciones materiales, el poder del monarca tanto hacia el interior del Estado como hacía, el exterior, para impresionar a los otros Estados. Los soberanos competían en cuanto al lujo y riqueza de sus cortes: la de Francia fungía inclusive como instrumento de lo que ahora llamaríamos penetración cultural. Otras cortes europeas imitaban la comida y la moda francesa, además, el idioma francés era, sinónimo de refinamiento.

El modo de vida de la Corte y la educación para comportarse en ella constituían una forma de homogeneizar a la nueva clase dirigente. El fenómeno operaba en todo el ámbito europeo, de modo que había mayor identificación entre los miembros de las cortes de las distintas monarquías que entre cada una de ellas y el pueblo de su propio Estado nacional.

d. La alta burocracia

La diferenciación de los funcionarios especializados en las tareas del Estado moderno va produciéndose gradualmente. Los juristas adquieren una considerable influencia, en virtud de que su preparación académica resultaba muy útil para las funciones de gobierno del Estado. Surgen los ministros y consejeros del rey, así como los delegados de éste encargados del cobro de impuestos, impartición de justicia y registro de los habitantes en las distintas regiones.

La nueva burocracia estatal se constituye, en gran medida, por la burguesía, clase emergente surgida del auge del comercio y de la industria. Por supuesto - ya dijimos- la nobleza participa también en estas funciones.

Otro órgano surgido en las primeras épocas del Estado nacional fue el denominado Consejo. Se trata de un cuerpo de asesoramiento del que dispone el monarca para tratar los asuntos del Estado. Recibió distintos nombres: Consejo de Estado, en Francia, o Consejo Privado de la Corona, en Inglaterra.

Este fue el embrión de los ministerios modernos; su función era preparar los asuntos y proponer las soluciones convenientes para conocimiento del rey, a fin de que éste tomara la decisión final.

Una figura interesante aparece en estos tiempos: la del Primer Ministro. Su carácter de jefe de la administración civil, sólo sujeto a la autoridad del rey, le investía de un enorme poder. Son célebres en la historia política los nombres de muchos primeros ministros de ese tiempo: el Cardenal Richelieu y su sucesor el Cardenal Mazzarino, en Francia; el duque de Buckingham, en Inglaterra o el conde de Olivares, en España.

e. La Teoría del Estado

Paralelamente aparece también la reflexión teórica acerca del Estado. Los que serían temas centrales de nuestra materia, durante siglos se configuran en el pensamiento de tratadistas tales como Tomas Hobbes en Inglaterra o Juan Bodino en Francia., quienes crean las primeras construcciones teóricas para explicar la estructura y funciones del Estado nacional.

La obra *Los Seis libros de la República*, de Juan Bodino, trata precisamente del desarrollo estatal y conforma el concepto de soberanía atribuido al Estado. Define la soberanía como un poder no sujeto a leyes, sin que ello quisiera decir que se trataba de un poder arbitrario o caprichoso: la no sujeción a la ley derivaba del hecho de que el poder soberano se distingue precisamente por su función creadora de la ley.



Los textos de la época que analizan los problemas del Estado son, por primera vez desde la antigüedad clásica, documentos típicamente políticos. El saber relativo al Estado se independiza de otras materias. Durante toda la Edad Media las reflexiones acerca de la política, habían quedado inmersas en la teología. Esta situación cambia desde Maquiavelo, a fines del siglo XV y ya para el siglo siguiente la ciencia política adquiere autonomía. Este desarrollo constituía una respuesta al hecho de que el nuevo Estado no estimaba como suficiente la legitimación religiosa; no bastaba que se justificara en razón de la protección de la fe o en el dogma de la procedencia divina de la autoridad.

El avance del pensamiento humanista de tipo racional exigía legitimar el Estado por medio del razonamiento. Era preciso demostrar la necesidad y la justificación del Estado a la luz del entendimiento y no de la mera creencia religiosa.

Toda esta construcción teórica iba surgiendo del proceso vivo de edificación del Estado. No se trataba de proyectos teóricos para prever el buen desarrollo estatal sino de la explicación de las realidades prácticas por las cuales el Estado se manifestaba. En todo caso, aún las obras que pretendían dar consejos para gobernar, atendían más a los hechos de la concreta naturaleza humana que a principios teóricos abstractos. Tal era el caso de *El Príncipe*, de Maquiavelo, o de la obra española de Jerónimo de Bodadilla, publicada en 1597 bajo el título de *Política para Gobernadores y Señores de Vasallos*. Esta obra aún no suficientemente estudiada constituye un documento muy interesante para el análisis de las características del Estado español de la época. Las elaboraciones teóricas entran también al terreno de la polémica acerca de la justificación del poder absoluto del monarca. Mientras hubo quienes sostenían la necesidad de una alta centralización del poder estatal en la persona del rey, existía otra corriente opuesta al absolutismo --representada por los llamados monarcómacos-- que se oponían a la autoridad absoluta del monarca. Esta línea de pensamiento no pretendía la supresión de la monarquía sino la limitación de su poder.

f. El concepto de Soberanía

El problema de la soberanía preocupaba especialmente a los teóricos. Su doble dimensión como supremo poder interno no sometido a ninguna fuerza externa provenía del proceso de afirmación del Estado nacional que, como hemos visto, se dio en dos frentes: uno interno, tendiente a someter los poderes existentes y otro externo, de enfrentamiento con otras unidades estatales.

La soberanía tenía que plantearse, en consecuencia, como un concepto absoluto que no admitía grados: o se es soberano o no se es. Valga apuntar aquí que este planteamiento teórico ha ido perdiendo vigencia. En la actualidad ya no se trata de discutir sobre la naturaleza teórica de la soberanía como concepto jurídico, sino de su efectividad práctica en sus expresiones política y económica.

La conformación de los poderes vigentes en el mundo nos lleva a constatar que la soberanía como categoría de conocimiento político tiene que entenderse en una dimensión relativa. Los Estados disponen de más o menos soberanía según su capacidad económica real, su ubicación en las esferas de influencias mundiales y su fuerza militar. A estos problemas nos referiremos en la segunda parte del texto.

g. El Estado absolutista

A mediados del siglo XVII sorteando todas las vicisitudes narradas sólo en sus rasgos más sobresalientes y con las modalidades locales específicas, el Estado nacional es la realidad dominante. Algunos sitúan el momento de su nacimiento en la Paz de Westfalia de 1648; yo diría que había surgido desde el siglo XIV fue bautizado por Maquiavelo en el siglo XVI y alcanzó su mayoría de edad en el referido año de 1648. Su primera versión solidificada fue el absolutismo que en mayor o menor medida se dio en los distintos países europeos.

Para Perry Anderson esta versión fue en realidad la última expresión del régimen feudal y del consecuente predominio de la nobleza terrateniente: "El absolutismo fue esencialmente eso: un aparato reorganizado y potenciado de dominación feudal, destinado a mantener a las masas campesinas en su posición social tradicional, a pesar y en contra de las mejoras que habían conquistado por medio de la amplia conmutación de las cargas. Dicho de otra forma, el Estado absolutista nunca fue un árbitro entre la aristocracia y la burguesía ni, mucho menos, un instrumento de la naciente burguesía contra la aristocracia: fue el nuevo caparazón político de una nobleza amenazada".

En todo caso, no puede discutirse que se trata de una nueva forma histórica del Estado. Sus propios choques con la nobleza muestran que ésta ya no las tenía, todas consigo y requería una alianza con la burguesía emergente que, aunque no contaba aún con la capacidad para asumir plenamente el control político ya disponía de la fuerza suficiente como para compartirlo.

En el curso de estos años se fortalece la función del ejército propio del monarca, el cual se establece definitivamente a partir del fin de la Guerra de los Treinta Años. En ese proceso las escuelas de carácter militar adquieren importancia en cuanto a la formación técnica científica de los militares, auspiciada por el Estado.

h. Factores que intervienen en su formación



¿Qué fue lo que dio origen a este sistema de organización estatal? Sin duda una combinación de múltiples factores que ya hemos visto actuar en otros momentos históricos. En primer lugar debe tenerse en cuenta el aumento de la población; pese a una reducción ocurrida en el siglo XIV volvió a observarse un incremento demográfico a partir del siglo XVI.

El aumento de las relaciones comerciales también sería determinante. Las posibilidades mercantiles se acrecentaron con la nueva dimensión del mundo. Un intenso intercambio comercial ocupaba ahora el Atlántico; el eje de intercambio se había corrido del Mediterráneo hacia dicho

océano. El tráfico de productos provenientes de América y con destino a Europa alimentaba nuevas posibilidades de desarrollo económico.

La afirmación interna del Estado y su expansión colonial actuaron como factores de la nueva organización estatal. El sistema en formación no fue homogéneo; algunas unidades se consolidaron -como ya hemos visto- antes que otras. Estos desequilibrios se revelan en la Guerra de los Treinta Años, intento de reparto territorial de la Europa de la época, fundamentalmente protagonizado por los Estados que no se habían afianzado de modo total hacia el interior y que no habían logrado una expansión colonial hasta ese momento. España interviene aunque no llega a involucrarse tanto en esa guerra por estar más ocupada en la administración de su imperio colonial. Inglaterra tampoco participa demasiado porque ya está iniciando su expansión hacia América. Es la época del famoso viaje del barco May Flower que llevaba a los peregrinos fundadores de los Estados Unidos de América, justamente en 1626. Si bien antes se habían producido incursiones de la piratería inglesa en el nuevo continente, el punto de partida de la nación Estadounidense suele ubicarse en ese año. Holanda inicia asimismo su expansión colonial, por un lado hacia América y, por otro hacia las Indias orientales, despejando a Portugal de algunas zonas ocupadas originalmente por él. Sólo más tarde, Francia -que había intervenido activamente en la mencionada guerra- emprenderá la aventura colonial y hasta mucho después lo hará Alemania, centro del escenario de aquella lucha aparentemente religiosa.

i. Las funciones del Estado

En lo concerniente a las funciones del Estado desde el punto de vista interno, es en estos años cuando surgen seas aspectos principales: guardián del orden, garante de la paz pública; concentra las facultades de resolución de conflictos y monopoliza el ejercicio de la violencia legítima.

En los textos de esta época -y esto es importante recordarlo- queda claro que la función del Estado es una función de policía. Hay que tener mucho cuidado con este término, puesto que policía en el siglo XVII en los distintos idiomas, significa actividades de gobierno en general, no solamente de vigilancia pública.

La función policial del Estado se entiende como función de orden general, de gobierno. Debemos notar que la palabra policía tiene la misma raíz que política.

La idea de policía hacía alusión al orden general en la comunidad y no sólo a los aspectos de vigilancia o de represión.

El primitivo Estado moderno presenta también una intensa actividad reglamentaria, una fuerte acción normativa. Su poder centralizado se manifiesta en la elaboración y aplicación de preceptos reguladores de la vida ciudadana. Esta normación alcanza prácticamente todos los ámbitos de la vida de los súbditos, incluso aquellos que hoy se consideran de carácter privado: había normas hasta para la celebración y festejo de las bodas. Era un Estado altamente regulador -diríamos ahora- profundamente intervencionista. La regulación, por ejemplo, de la autoridad del padre de familia, era jurídicamente minuciosa, muy bien definida: en ese entonces, la igualdad del hombre y la mujer era impensable. El jefe de la familia era el hombre, tenía que gobernarla hacia adentro bajo normas muy precisas que han dejado su huella en el derecho de familia. Pocas cosas eran tan mal vistas, tan censuradas y tan generadoras de desprecio colectivo como el que la señora mandara en la casa.

El Estado vigilaba a la familia y lo mismo hacía respecto de las creencias, la religiosidad de sus súbditos y la adecuada práctica del culto.

No obstante estas afirmaciones hay que recordar que no debe generalizarse, pues en ciertos lugares y tiempos -Alemania, por ejemplo- permanecía la idea de que los súbditos deberían someterse a la religión del soberano. Después de la Paz de Westfalia se introdujo una excepción importante: aquellos súbditos que antes de 1624 hubieran profesado una religión diferente de la del soberano, podrían mantenerla. Aunque el rey no renunciaba al derecho de imponer su religión, admitía o toleraba la existencia de otros cultos.

El Estado luchaba por la erradicación de la vagancia y la mal vivencia; por el número de ordenanzas relativas al fenómeno, al parecer existían muchos mendigos.

De esa época provienen las normas contra la vagancia y malvivencia que han sobrevivido en nuestras codificaciones. Este sancionar la mendicidad da muestra de una primera preocupación del Estado por la pobreza, aunque las medidas adoptadas fueron fundamentalmente represivas. Sin embargo, empieza a establecerse una diferenciación entre quienes son en verdad pobres y los malvivientes. "Dado que frecuentemente asaltaban al sencillo campesino las autoridades y los funcionarios debían prohibir de nuevo, so pena de muerte en la horca, la vagancia y el asentamiento (de criados sin amo, perturbadores, mendigos, gitanos y 'toda clase de granujas').

No obstante, se abría paso la idea de que había gente pobre que necesitaba de cierto auxilio por parte del Estado. Surge así, primitivamente, la noción del Estado protector, del gasto social, como diríamos ahora. Inglaterra es el primer país que dicta una legislación para los pobres alrededor de 1597.

El Estado asume el control y la regulación intensa de distintas actividades económicas -exportación, importación, controles de precios y de pesas y medidas- para evitar fraudes contra los consumidores. El Estado vigila y monopoliza el proceso de acuñación de moneda. Prevalcían ciertos derechos de acuñación privada que poco a poco el Estado fue rescatando para sí.

j. Conclusión

Hemos afirmado que el Estado no es un fenómeno reciente. Lo hemos visto surgir desde la antigüedad como forma política de organización del poder de manera centralizada; data, pues, de hace aproximadamente cinco mil años. Lo que es un fenómeno radicalmente moderno es lo que llamaríamos la formación de un Sistema de Estados, acaecido en la época que nos ocupa. Este sistema de Estados se funda precisamente en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación recíproca en cuanto a la presencia de los demás como entidades políticas autónomas con las que debe tratarse de forma permanente. Algunos autores consideran que el Estado propiamente dicho aparece en el Renacimiento; sin embargo, yo estimo que esta forma de organización política es mucho más antigua.

Lo que nace en esa época es el sistema de organización estatal de todo el mundo, lo cual sí constituye una situación novedosa.

10. Caracteres esenciales del Estado

Con el análisis que hemos hecho en el capítulo anterior del poder, terminamos el estudio de las notas que figuran en la naturaleza del Estado, notas que descubrimos al reflexionar sobre su realidad. Pero esas notas forman una unidad, constituyen al Estado, que no obstante su naturaleza compleja es un ente único. Al contemplarlo en forma sintética con todas las notas de que está compuesto, descubrimos que presenta determinadas características que le son propias y que le corresponden a causa de la unidad que representa. Estas Cualidades constituyen los caracteres esenciales del Estado. Siendo esenciales, porque sin los mismos, no se puede concebir una sociedad estatal.

Por ello vamos a entrar al estudio de un nuevo capítulo que se refiere a los caracteres específicos del Estado; el desarrollo del mismo comprende el análisis de los tres rasos que derivan de la definición del Estado, como "sociedad jerarquizada en vista del bien público" o en forma más sencilla "sociedad política soberana" personalidad moral, soberanía y sumisión al Derecho.

Al estudiar los caracteres esenciales al Estado, vamos a examinar, en consecuencia, los rasgos que lo caracterizan y que se derivan de su definición.

- a. Tal como hemos afirmado, como toda agrupación organizada en vista de un fin a título eminente, el Estado es una persona moral. Este carácter esencial del Estado es, pues, su personalidad moral.
- b. Sabemos que es, en el orden temporal, la sociedad suprema, a la que están subordinados todos los individuos y grupos que viven dentro de sus fronteras. Este segundo carácter esencial del Estado es la soberanía.

- c. Por estar estructurado en vista de un fin y por realizarlo, su actividad queda encuadrada en el orden jurídico formado por el Derecho positivo constituido y sancionado. Este carácter esencial del Estado consiste, pues, en la sumisión al Derecho.

La idea del bien público, objeto de la sociedad estatal implica las consecuencias que forman los caracteres esenciales del Estado. Negar éstos es negar la naturaleza del Estado. Si falta alguno de los caracteres anteriores, no se trata de un Estado, o puede ser que no se haya hecho un examen correcto del grupo social que se trate de calificar. Por tanto, estos atributos del Estado no son accidentales, sino esenciales, y así lo ha comprendido el mismo Duguit cuando dice que todos los elementos de la existencia del Estado son solidarios y que rechazar la soberanía, o incluso la personalidad, es rechazar al Estado mismo.

Pero para penetrar en la esencia del Estado, es preciso pormenorizar cada uno de los caracteres que lo forman, y para poder penetrar, en esa esencia y saber cómo se realiza la armonía de esos caracteres esenciales, debemos investigar:

- a. Qué significa la personalidad moral: qué clase de realidad es la que le corresponde.
- b. En qué consiste la soberanía.
- c. Qué es la sumisión al Derecho; qué debemos entender por sujeción del Estado al ordenamiento jurídico.

Examinaremos estos problemas colocándolos en el plano científico y filosófico que corresponde al método que hemos considerado debe seguir la Teoría del Estado al elaborar sus principios.

a. La personalidad moral del Estado

Vamos a estudiar, en primer término, al Estado como persona moral, la característica de personalidad moral que hemos considerado forma parte de la esencia del Estado. Afirmamos que el Estado constituye realmente una persona de la categoría de las llamadas personas morales. A esta conclusión llegamos con el auxilio de la Ciencia Sociológica y de la Filosofía.

Pero no todos los sociólogos ni todos los filósofos admiten la personalidad moral. Para una corriente de doctrina la personalidad moral no es sino una construcción mental, una elaboración de la técnica jurídica que se justifica por los servicios que puede prestar, pero sin que tenga una correspondencia en la realidad propiamente existencial.

Para otros pensadores, la personalidad moral no corresponde ni a una realidad existente ni a una construcción técnica, y debe eliminarse, en consecuencia, como característica del Estado.

Quedan así planteados los problemas a resolver. Hay que determinar si existe la personalidad moral como carácter del Estado y, si existe, de qué categoría es; una construcción técnica o una realidad trascendente. De la solución que se dé a estos problemas se derivarán importantísimas consecuencias.

Si el Estado no constituye realmente una persona, no podrá ser sujeto de derechos ni de obligaciones. Habría entonces que determinar quién tendría la titularidad de los derechos y obligaciones que tradicionalmente han sido considerados estatales.

Si la atribución de esos derechos y obligaciones al Estado se realiza únicamente en virtud de una ficción, esa atribución será provisional, pues cambiará a medida que se modifiquen las concepciones de la técnica, y la atribución será siempre incierta, pues quedará fundada en las frágiles bases de un utilitarismo y a merced del legislador y del público.

Pero si el Estado es realmente una persona moral, nadie podrá discutir su calidad de sujeto de derechos y obligaciones, fundada entonces en la naturaleza de las cosas, y tampoco se podrá pretender transferir a otros, derechos y obligaciones que le correspondan. Habrá así un sujeto de esos derechos y obligaciones que será precisamente el Estado mismo, como persona moral.

Pero habrá también que investigar si ese resultado, ventajoso desde el punto de vista de la seguridad y de la construcción doctrinaria, concuerda con la realidad, pues de no ser así, la base de esta doctrina no será sólida.

b. Teorías negativas de la personalidad moral



Estas teorías parten de la afirmación de que únicamente el ser humano individual puede ser una persona, pues dicen que sólo el hombre físico está dotado de razón (conciencia) y de voluntad; que éstas le pertenecen en propiedad; que son anteriores al individuo, y que le vienen por su destino eterno y sobrenatural. Por tanto, el individuo es, en esta forma, una unidad existencial distinta y completa, que lo hace sujeto de derechos y obligaciones. Pero fuera del hombre no conciben estas teorías la personalidad. No hay en ellas ningún lugar para la idea de la persona moral. Una persona es física, o no es persona, y no hay más persona física que el hombre. En consecuencia, no existe la personalidad moral y, por tanto, no puede atribuírsele ésta al Estado como constituyendo una realidad.

Dicen estas doctrinas: en el fondo de toda asociación humana encontramos un conjunto o una suma de personas físicas que actúan y dirigen su voluntad de manera conjunta, pero siempre conservando su individualidad, sin que surja otra persona nueva y distinta con voluntad propia, que sería la persona moral.

Al Estado, que también es una asociación, se aplica el mismo orden de ideas. México, como -Estado, se encuentra formado por la asociación de los mexicanos unidos entre sí por el vínculo político, y la voluntad de México es la voluntad de todos, o al menos de la mayoría, verdadera o supuesta, de los mexicanos. Y cuando se habla de la voluntad de los mexicanos tenemos que referirnos a la voluntad de personas físicas, que son los gobernantes, no a una voluntad abstracta del "gobierno" o del "Estado", afirman las teorías negativas de la personalidad moral del Estado.

De acuerdo con lo anterior, sólo importaría atribuir voluntad al Estado por medio de una ficción, en vista de las ventajas que ella acarrearla, que serían las siguientes:

- a. Al personificar al Estado y atribuirle a él las decisiones de los gobernantes, cuando obran como tales, se distingue, sin recurrir a otras explicaciones, el aspecto doble de los gobernantes como tales y como personas privadas. Cuando su actividad está condicionada por su misión y por los fines del Estado, esa actividad será estatal y sus actos serán "actos del Estado" o "del gobierno", distinguiéndose de la actividad de los gobernantes cuando actúan en beneficio de sus propios intereses, en cuyo caso su situación es igual a la de los gobernados.
- b. Por otra parte, al atribuir personalidad al Estado, también se simplifica el problema de explicar coherentemente la unidad y la perpetuidad del Estado. En efecto, los individuos, como personas físicas que son, no sólo no permanecen a perpetuidad en el poder, sino que frecuentemente son sustituidos por otros, ya sea por los vaivenes de la política, por la estructura constitucional del Estado, o por su muerte. En todo caso, la vida individual está condenada a un breve período de tiempo. Pero el Estado no puede morir; los fines a que está destinado de servir al bien común (no de un individuo o de un grupo que existe en este momento, sino de todos los individuos y de todos los grupos existentes, y aun de los que vayan existiendo) impiden que siga la trayectoria de los seres humanos. Para satisfacer esos fines, el Estado debe ser considerado como una entidad única, a pesar de los diferentes individuos que gobiernan y no obstante la vida efímera de los seres humanos que se encuentran en su base.

Con objeto de poder explicar esa perpetuidad del Estado, hay que recurrir a la idea (ficción) de personalidad moral del mismo Estado; pero esa personalidad no existe en la realidad, ya que en ésta sólo observamos seres físicos. Pero aceptamos la personalidad moral -dicen estas doctrinas- por las exigencias prácticas del poder estatal y por las ventajas que de ello se derivan.

En esta forma, los partidarios de las teorías negativas de la personalidad moral del Estado, aceptan esa personalidad, no como algo real, sino como una ficción útil. Así se explica la permanencia de los compromisos

del Estado contraídos por los gobernantes. Esto se soluciona con la idea de personalidad atribuida al Estado, pues los gobernantes siempre habrían actuado en representación de esa persona y la obligarían.

c. El origen de las personas morales

Al no tener realidad en sí, sino provenir la personalidad moral de una ficción, de acuerdo con esta teoría, hay que investigar de dónde proviene. Tenemos que determinar de dónde proviene la personalidad moral que se le atribuye al Estado y quién se la otorga; supuesto que no es algo que tenga dentro de sí, alguien debe proporcionarle, esa personalidad moral.

Los doctrinarios de la Escuela de la Exégesis, congruentes con su postulado de que sólo el legislador tiene poder para crear ficciones, y constituyendo la personalidad moral del Estado una ficción (de acuerdo con ellos), esta personalidad moral del Estado surgirá en virtud de una ficción legal. Pero salta a la vista la incongruencia de esta afirmación: por una parte, sabemos que todo el Derecho proviene del Estado. Y esta Escuela opina, al mismo tiempo, que la ley le da existencia al Estado. Se cae, pues, evidentemente en el absurdo. El Estado, que por hipótesis no existe, no puede darse a sí mismo la ficción de la existencia. Es un círculo vicioso. Por ello tienen que abandonar la explicación de la ficción legal y recurrir a la teoría de la ficción doctrinal, según la cual pertenece a la ciencia jurídica crear todas aquellas verdades que se reconocen son necesarias para la buena marcha de las relaciones humanas, comprendiendo dentro de esas verdades, como construcciones técnicas, las ficciones.

De todos modos, aclaramos que esta doctrina negativa de la personalidad moral del Estado considera que es conveniente atribuírsela por razones útiles que ya expusimos anteriormente.

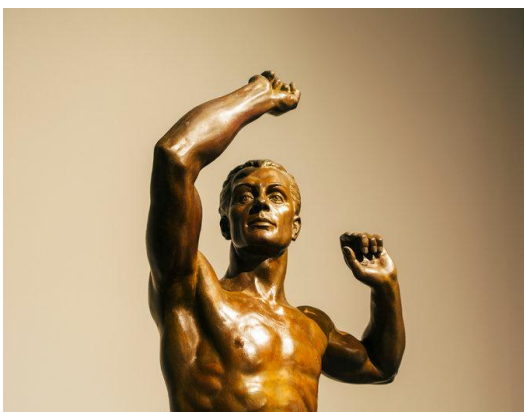
d. Teoría negativa de Savigny

La doctrina que concibe la personalidad moral del Estado como una ficción, que ya hemos expuesto, fue formulada en primer término por Savigny, fundador de la Escuela Histórica. Repetiremos los lineamientos, de esta doctrina, siguiendo la exposición que de la misma hace Gropali:

Las personas jurídicas o morales no pueden ser sujetos de derechos, porque no están dotadas de conciencia y voluntad. No obstante, a reconocer la utilidad práctica de la personalidad moral, se la acepta para tutelar más ampliamente ciertos derechos de grupos colectivos. Pero mientras las personas físicas tienen una existencia real y objetiva, a la personalidad moral no corresponde nada en el mundo externo y tienen por ello una existencia ficticia; se trata de sujetos artificiosos creados por las leyes.

Hemos pues, examinado doctrinas negativas de la personalidad moral del Estado; las que niegan esa personalidad considerando que no es un elemento constitutivo del Estado y las que la admiten no como resultado de observarla en la realidad estatal, como algo intrínseco al Estado, sino como una creación de la técnica jurídica en virtud de las ventajas teóricas y prácticas que de ello se derivan.

e. Teoría negativa de Duguit



Existe otra tesis negativa de la personalidad del Estado, en el sentido de que dicha personalidad constituya una realidad, y es la de Duguit. De acuerdo con su método estrictamente positivo y realista, las ficciones deben ser desterradas del campo de la ciencia. Afirma que "sólo lo verdadero es útil", sin un apoyo real, la idea de personalidad moral sería, no redundante y superflua, sino peligrosa.

Para Duguit, no es posible concebir una colectividad dotada de conciencia y voluntad, y la personalidad, dice él, no puede existir sin esos ingredientes de conciencia y voluntad. Dice así: "El Estado es una pura abstracción; la realidad son los individuos que ejercen el poder estatal; ellos están sometidos a la

acción del Derecho como todos los demás individuos."

Duguit considera más acertado atribuir las actividades jurídicas a un fin y no a un sujeto. La idea de regla, es decir, de derecho objetivo, se sustituye en todo a la idea de derecho subjetivo. No es esto decir que haya derechos sin sujetos, sino que no existen derechos subjetivos.

Es una doctrina artificiosa con cierto relumbrón; pero que en el fondo es absolutamente falsa.

El error de esta doctrina es que aplicando ese método, rigurosamente científico, desaparecen las nociones mismas de "sujeto de derecho", es decir, de "persona pura y simple" y de todo "derecho subjetivo". Esas nociones para él "son falsas e inútiles y en lugar de simplificar las explicaciones las complican".

Por otra parte, Duguit considera que es peligroso atribuir personalidad al Estado y, en consecuencia, derechos subjetivos a los gobernantes, porque ese derecho subjetivo del poder público o soberanía sería inconciliable con el principio, que debe salvarse a toda costa, de la sumisión del Estado al Derecho.

f. Doctrinas realistas

Vamos a ver ahora otro grupo de doctrinas: las que consideran que la personalidad moral es algo que existe esencialmente dentro del Estado.

Partidarias de la realidad de la personalidad moral del Estado son: las doctrinas realistas, que surgieron en contra de las doctrinas negativas, afirmando la existencia real de la personalidad moral del Estado. Dentro de ellas encontramos las doctrinas organicistas.

En primer término, la doctrina orgánica psicofisiológica, que ya hemos criticado porque asimila al Estado a los organismos biológicos.

También es organicista la teoría de Gierke, que atribuye a las personas colectivas una voluntad y una conciencia propia, proveniente de su misma estructura, que tienen verdadera realidad.

Esta doctrina trata de salvar la objeción de Duguit y de Savigny en el sentido de que no pueden ser reales las personas morales poro que no tienen esos dos atributos. Las doctrinas organicistas dicen: la persona moral está dotada también de conciencia y voluntad y el Estado actúa por medio de sus órganos como cualquier persona física; esos órganos mediante los cuales el Estado forma y actúa su propia voluntad no son algo separado y distinto del mismo Estado, sino que constituyen una parte integrante de su esencia; se sumergen orgánicamente en el Estado, precisamente como el cerebro, la boca; en los organismos biológicos, etc.; son como los órganos de que se sirve la persona física para formar, actuar y manifestar su propia voluntad.

Esta doctrina de Gierke es meritoria por haber superado la doctrina de la ficción y por tratar de explicar, aunque erróneamente la personalidad moral del Estado. Pero adolece de defectos pues no podemos aceptar que una colectividad sea algo antropomórfico.

La persona moral, aun cuando es una realidad y no una ficción, no constituye una realidad, física; viviente, con una vida propia y autónoma, como las personas físicas, sino que es una realidad de otro orden, del orden cultural, cuyas características ya estudiamos.

g. Teoría de la fundación

Otras teorías realistas explican la personalidad moral como resultante de la idea de fundación. La unificación que significa el ordenar toda, una serie de actividades a la realización de un fin específico, hace nacer la personalidad moral, no como una ficción, sino como algo que corresponde a una realidad precisa.

Esta teoría es realista por cuanto considera que la personalidad moral es trascendente, en virtud del hecho de que asna serie de actividades se encuentran coordinadas por tender hacia la realización de un mismo fin; el haber fundada de hecho una situación especial (de aquí la palabra "fundación"), para obtener un fin específico.

Más avanzada esta teoría, no obstante no nos llega a explicar, con suficiente claridad, esa personalidad real que atribuye a las personas morales.

h. Teoría de la institución

Un mayor adelanto, y basándose en esta misma doctrina, pero superándola, significa la teoría de la institución de Hauriou y Renard. Maurice Hauriou, en el apéndice primero a sus Principios de Derecho Público y Constitucional, aborda el problema de la personalidad moral del Estado. Para él, el Estado es, en primer término, un "cuerpo (corpus) constituido", porque tiene una base de organización representativa; está gobernado por órganos, cada uno de los cuales representa al todo. Tiene, además, la pretensión de realizar una individualidad espiritual.

"En segundo lugar, dice Hauriou, una vez constituido el Estado como «cuerpo», es necesario que se manifieste un carácter moral en el interior de ese «cuerpo», que consistirá en la organización formal de la responsabilidad política de los órganos del gobierno en relación con los miembros del cuerpo. El juego de las responsabilidades en el interior de un cuerpo constituido, como es el Estado, evidentemente es el que puede mejor conferir al mismo el carácter moral para constituir una personalidad perfecta."

i. Personalidad moral y personalidad jurídica



Por otra parte, Maurice Hauriou hace una distinción entre personalidad moral y personalidad jurídica. Dice que la personalidad moral de las corporaciones (grupos humanos entre los que está el Estado) es una institución social y moral; en tanto que la personalidad jurídica no es sino una institución jurídica.

La personalidad moral de los cuerpos constituidos puede tener una realidad en cuanto institución social y moral, y esa realidad existe, no obstante que en cuanto personalidad jurídica, se atribuye su origen a una creación de la técnica jurídica, destinada a adaptar a las exigencias de la técnica del Derecho, el ser moral real de estas instituciones sociales.

La personalidad jurídica -dice Hauriou- no es más que una máscara (personae), puesta sobre la personalidad moral o social para darle estabilidad. Cualquier persona moral tiene derecho a ser considerada jurídica; tanto la persona moral institución, como la persona moral Estado.

El Estado tiene, una personalidad moral real, que le corresponde como institución social. Y, además, personalidad jurídica., que le es atribuida por el Derecho.

Rebasa por completo esta doctrina las que hemos examinado anteriormente y que negaban la personalidad moral como una realidad existente en el Estado.

Para Hauriou, la personalidad moral es un hecho real que se deriva del hecho de que existe esa institución social que se llama Estado. Tiene dentro de sí un carácter espiritual determinado por el fin hacia el que se dirige su actividad, y una base material que es el grupo humano.

Ahora bien, distingue entre personalidad moral y personalidad jurídica diciendo que el Estado, en virtud de la exigencia misma del orden jurídico, que necesita un sujeto al cual se le puede atribuir, tiene personalidad jurídica. La personalidad jurídica es una creación del Derecho. La personalidad moral es un hecho real, para esta doctrina.

Habiendo expuesto, así las doctrinas de la personalidad moral del Estado: las negativas y las realistas, a continuación haremos la crítica de las mismas y afirmaremos nuestra posición realista tratando de lograr una explicación de ese hecho real de la personalidad moral del Estado.

j. Críticas de las teorías negativas de la personalidad del Estado

De acuerdo con Dabin, las teorías que niegan todo carácter personal a las agrupaciones, considerando entre estas agrupaciones de manera fundamental al Estado, descansan al parecer en un doble error científico:

- Su primer error consiste en ver al Estado como una simple suma de individuos, con sus distintas posiciones de gobernantes o gobernados, construyendo el grupo social que se denomina Estado.

Pero si observamos la realidad, nos damos cuenta que en el Estado hay algo más que una simple suma de habitantes; algo más que una simple suma de hombres. Nos damos cuenta que en el Estado existen otros elementos, además de las actividades y de los fines de los individuos considerados en sí mismos. En el Estado, y esto ya lo hemos visto, aparte de los fines individuales propios de cada persona en particular, existe el bien público, y ese fin precisamente es lo que distingue y orienta esas actividades particulares y da vida de esa manera a una realidad nueva en el orden moral, jurídico y sociológico, que es el Estado. Es indiscutible que el Estado, como toda sociedad humana, a cuyo género pertenece, se compone de individuos; sin ellos no hay Estado ni actividad del Estado, pues actividad social es el conjunto de actividades individuales. Pero si bien el Estado está constituido para realizar el bien público, que en último término se traduce en el bien particular de cada uno de los individuos que forman el Estado, en estas circunstancias no cabe concebir que el Estado se confunda con las personas físicas. Por el hecho de que el mismo tenga como fin lograr el bien común de todos, que redunde en el provecho particular de cada uno de los particulares, es absurdo concluir que se confunde con ellos. Individual el hombre por su origen y por su destino, la formación estatal llega a ser, por su naturaleza y por su destino, de índole social, no individual.

El Estado, además, no es sólo una pluralidad de relaciones entre individuos, es adhesión, es vinculación de todos a un fin común, y sólo indirectamente, por intermedio de ese fin común, en vista del mismo es como se encuentran unidos los individuos que forman la sociedad estatal entre sí. Entonces nos damos cuenta de una manera perfecta que lo social es una realidad, un dato que nos proporciona la simple experiencia, no un producto de la abstracción.

Claro que la realidad del Estado, como ya estudiamos, es de índole diversa a la realidad individual. El Estado es un ente cultural, en tanto que la realidad de la persona humana es física, es biológica.

Además de ser una realidad distinta de la suma de sus miembros individuales, el Estado tiene calidad para ser reconocido como persona, tanto en el plano de las relaciones internas como en el plano internacional.

- El segundo error de los partidarios de la teoría de la ficción, consiste en creer que no existe personalidad más que en los seres dotados de conciencia y voluntad. Hemos visto que precisamente en esto se funda la teoría negativa de Duguit.



Pero precisamente a causa de su diferente realidad, que ya hemos establecido, a causa de que la realidad de la persona humana es diferente de la personalidad moral del Estado, es anticientífico atribuir al Estado cualidades que pertenecen sólo a las personas físicas, cuya realidad es diferente. Y por ello no se puede hablar en el mismo sentido de la persona moral Estado que el que se hace de las personas físicas atribuyéndoles conciencia y voluntad como características.

Únicamente las personas físicas están dotadas de conciencia y voluntad propiamente tales. La pretendida conciencia común que atribuyen al Estado algunos pensadores, como Durkheim y Rousseau, no es sino la coincidencia de contenido, en relación con determinado hecho, de un conjunto de conciencias individuales. Esta coincidencia no implica que la suma de estas conciencias individuales origine la creación de

una conciencia nueva. Cada individuo en sí conserva la propia. No se crea una conciencia diferente de la que

cada uno de los seres humanos posee en sí mismo; el pretendido "yo común", no es sino una manera de decir "nosotros". Y este "nosotros", no ocasiona la absorción de las conciencias individuales, que permanecen en su individualidad correspondiente.

Pero de este hecho de que no exista una conciencia colectiva, con una realidad distinta del simple concepto que puede obtenerse de ella, por una abstracción, no cabe concluir que no existe la personalidad moral o colectiva.

Lo que sucede es que las cualidades intrínsecas de la personalidad moral son diferentes; la personalidad moral no implica necesariamente una conciencia y una voluntad propias de la entidad que esté revestida de ellas, de la entidad que constituya una persona moral.

La personalidad moral indiscutiblemente tiene una realidad diferente de la personalidad física o individual.

Por ser diferente, no tiene los mismos derechos que la persona individual, aun cuando tenga algunos de ellos, por ejemplo: el derecho a la existencia y el derecho al honor, y no únicamente derechos pecuniarios, como quieren algunos pensadores.

Pero, en cambio, sí resulta absurdo hablar de derechos de familia atribuibles a la personalidad moral, que sólo pueden concebirse como refiriéndolos a la persona humana.

Pero, sobre todo, la personalidad moral de los seres de este orden no tiene el mismo valor absoluto que la personalidad del individuo humano, pues mientras que el hombre encuentra en sí mismo su propio fin, que consiste en su perfeccionamiento, la finalidad del Estado no radica en sí mismo, sino en ponerse al servicio de los seres humanos que están en su base.

Los seres morales no tienen personalidad y derechos, sino como medios para servir a los seres que se encuentran en la base de su organización.

Esas innegables diferencias justifican la distinción clara y radical entre la persona moral y la persona física.

Pero esa diferencia no implica que se niegue realidad a las personas morales, ni afirmar que éstas sean resultado de una ficción o de una construcción de la técnica jurídica. El ser moral lo es precisamente por su propia naturaleza. En esta forma, derivando de su propia realidad el ser moral, tiene que ser considerado como sujeto de derechos.

La personalidad moral se deriva de un hecho que constatamos en la realidad, que científicamente podemos demostrar su existencia, y de la existencia de la personalidad moral como un hecho real., se deriva concomitantemente la personalidad jurídica.

El Estado tiene personalidad moral como un hecho, como algo que se deriva de su naturaleza, y, concomitantemente, tiene personalidad jurídica, pues es sujeto de derechos y obligaciones.

k. Grados de la personalidad moral

Establecido lo anterior vamos a ver los grados de la personalidad moral. De acuerdo con su realidad sociológica., la personalidad de los grupos, y en especial, la del Estado, es susceptible de grados, que son de mayor o menor perfección.

La personalidad moral perfecta, para Hauriou, es aquella en la cual el fenómeno moral de la responsabilidad de los órganos respecto a los miembros del grupo se ha traducido en organizaciones formales. El tipo de esta persona moral perfecta es el Estado.

Estudiando la realidad, política francesa a, Hauriou considera el -Estado representativo parlamentario más perfecto que el monárquico del siglo XVIII. No estamos de acuerdo en considerar como el más perfecto al Estado representativo parlamentario al menos para todos los países. Mejor sería decir que el Estado más perfecto (sin referirse a ninguno concretamente) es aquel que, cualquiera que sea su estructura constitucional, realiza mejor sus fines específicos de contribuir al bien público en su doble aspecto, individual y social. Sólo este criterio puede servirnos de base para calificar los grados de mayor o menor perfección de los Estados.

I. El Estado, persona jurídica

Hemos afirmado que al lado de la personalidad moral del Estado existe su personalidad jurídica. Vamos a analizar el Estado como persona jurídica. Tal como hemos visto al examinar la doctrina de Hauriou, en el Estado cabe distinguir un doble aspecto de su personalidad.

El Estado es persona, como el individuo humano, con las distinciones y precisiones señaladas anteriormente, pero, además, es persona moral, y por ello también es persona jurídica.

Usualmente ambas expresiones se utilizan como sinónimas, tanto por los juristas, como por los moralistas y los filósofos. No obstante, el contenido de ambos conceptos es diferente. Repetimos la expresión de Hauriou de que la personalidad moral de los cuerpos constituidos es una institución social y moral, mientras que la personalidad jurídica sólo lo es del orden jurídico.

La personalidad moral es una conclusión de las ciencias sociales; la jurídica es una conclusión del jurista que elabora Derecho positivo.



Existen ocasiones en que, por razones, prácticas, la teoría jurídica otorga o concede personalidad a determinadas agrupaciones. Sin embargo, cuando existe la personalidad moral como un hecho social, se impone que el Derecho le reconozca, a su vez, personalidad jurídica. Es de notorio interés que un grupo de esa categoría, con personalidad moral, pueda intervenir en las relaciones jurídicas ostentando la calidad de sujeto de las mismas.

Es la solución más exacta y, a la vez, la más clara y sencilla. En lo que concierne al Estado, no hay lugar a dudas. Pero según la ciencia jurídica, el Estado, teniendo personalidad moral, tiene que ser reconocido como persona jurídica por el orden jurídico. ES tan necesario esto al Estado, que no obstante que, como hemos visto, se deriva concomitantemente de su existencia real como persona, moral, aun negando la realidad de ésta (como lo hacen diversas teorías, que hemos expuesto), también estas mismas doctrinas admiten que tiene que atribuírsele esa calidad de persona, en virtud de una ficción de la técnica jurídica.

Esta personalidad Jurídica, por otra parte, no admite grados como la personalidad moral. Su calidad es la misma; el ser sujeto de derechos no implica grados en ese aspecto, no importando los distintos grados de perfección que existan en la personalidad moral.

m. Carácter unitario de la personalidad del Estado

Vamos a ver ahora el carácter unitario de la personalidad del Estado. En relación con la personalidad del Estado, una vez que afirmamos su existencia se plantea el problema de saber si el Estado, persona moral y jurídica, es también persona única; es decir, si existe en el Estado una sola personalidad o varias.

Para una corriente doctrinaria, es necesario distinguir en el Estado dos personas: la persona pública, es decir, el Estado que manda, regido por el Derecho público, y la persona privada o civil, es decir, el Estado que trata con los particulares y administra su propio dominio privado, encontrándose regido en este aspecto por el Derecho privado.

Hay quienes van más lejos y consideran a los diferentes Departamentos y Servicios del Estado como otras tantas personas.

La falsedad de estas doctrinas es evidente. El ser físico o moral no tiene sino una personalidad. Obrando como gobierno o actuando en el dominio privado, el Estado es el mismo sujeto de esas actividades, al que las desarrolla; una y otra actividad está encausada hacia el mismo objetivo, que es el bien público. Precisamente al tender a la realización de su finalidad, el Estado se ve obligado a realizar tantos actos de gestión patrimonial, como actos de mando propiamente, de imperio o de gobierno.

Pero de la diversa naturaleza de las actividades no cabe distinguir una dualidad de personas que las produzcan.